



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES  
(DASII)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
LEGAL PRACTICADA AL  
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA  
VIVIENDA  
(BANHPROVI)**

**INFORME N°. 007-2010-DASII-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 1 DE ENERO DE 2006  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**



**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA  
(BANHPROVI)**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 1 DE ENERO DE 2006  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**INFORME N°. 007/2010-DASII-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES DASII**



**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA  
(BANHPROVI)**

**CONTENIDO**

**PÁGINA**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES	3

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS**

A. OPINIÓN	5-6
B. BALANCE GENERAL	7
C. ESTADO DE RESULTADO	8
D. FLUJO DE EFECTIVO	9

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	11-12
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13-31

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	33
B. CAUCIONES	34
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	34
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.	34-50

### **CAPÍTULO V**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	52-56
--	-------

### **CAPÍTULO VI**

HECHOS SUBSECUENTES	57
---------------------	----

### **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	58
--	----

### **ANEXOS**

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de diciembre, 2010  
Oficio No. Presidencia/TSC-1058/2010

Licenciado

**Juan Carlos Álvarez Arias**

Presidente Ejecutivo

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Su Despacho.

Licenciado Álvarez:

Adjunto encontrará el Informe N°. 007-2010-DASII-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**

Magistrado Presidente



## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República reformado; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. En cumplimiento del plan de Auditoría del año 2010 y de la Orden de Trabajo N°. 07/2010-DASII de fecha 23 de julio de 2010.

#### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

##### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Determinar el Cumplimiento por parte de la administración del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas demás normas aplicables.
2. Examinar y Evaluar el sistema de control Interno Administrativo y Financiero.
3. Promover la modernización del sistema de control de los Recursos Públicos
4. Proteger los Recursos Públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.
2. Verificar la correcta y adecuada presentación de los Estados Financieros de cada uno de los rubros a examinar.
3. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras reflejadas en las liquidaciones presupuestarias, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva.
4. Identificar las áreas críticas relacionadas y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.
5. Comprobar el correcto manejo y utilización de los préstamos otorgados en la entidad
6. Verificar cada uno de los expedientes de préstamos otorgados para determinar si fueron dados considerando los procedimientos y finalidad para los cuales fueron creados esos fondos y si cuentan con la documentación completa y correcta.
7. Determinar el correcto manejo de los fondos aprobados como ser fondos Reintegrables o de Caja Chica.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009; con énfasis en los rubros Caja y Bancos, Préstamos y Redescuentos Fondos Propios (En Apoyo al Sector Producción, Vivienda, Microcréditos y Líneas de Crédito KFW) y de Fideicomisos Banco Central de Honduras (En Apoyo al Sector Producción, Microcréditos, Vivienda y Bienes Inmuebles), Programa de Financiamiento para el Sector Rural en Apoyo a la Seguridad Alimentaria (FINSA) (Líneas de Crédito), Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), Servicios Personales, Dietas, Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, Mobiliario y Equipo de Oficina, Servicios de Telefonía Privada (Celular), Ayudas Sociales a Personas.

Una de las limitaciones que se obtuvo durante el desarrollo de la auditoría fue la falta de tiempo, motivo por el cual no se efectuó la recepción del fideicomiso (Decreto No. 33-2006), administrado por BANADESA con fondos propios de BANHPROVI por un monto de **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 500,000.000.00)**, destinados a financiar los rubros de producción agrícola, granos básicos y fomento de la ganadería bovina.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en la planilla de sujetos de responsabilidad a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas, con base a este informe.

### **D. BASE LEGAL**

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda fue creado mediante Decreto 6-2005-2007 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de abril de 2005, siendo una institución de crédito de segundo piso, desconcentrado del Banco Central de Honduras, de servicio público, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria, técnica y financiera y se rige por la Constitución de la República, Ley del BANHPROVI, Ley de Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley del Banco Central de Honduras, Ley del Sistema Financiero, Código de Comercio, Ley de la Comisión de Bancos y Seguros, Reglamento General de Créditos, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados y otras Leyes aplicables a la Institución.

### **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) tiene como objetivo General:

Promover el crecimiento y desarrollo de los sectores productivos mediante la concesión de financiamiento de mediano y largo plazo, en condiciones de mercado, por medio de instituciones financieras privadas, y cooperativas de ahorro y crédito, supervisada y reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para proyectos del sector privado y el sector social de la economía, referente a la producción, comercialización de la misma, servicios y vivienda.

## **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN**

La estructura organizacional interna del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Asamblea de Gobernadores, Consejo Directivo
Nivel Ejecutivo	Presidencia Ejecutiva, Asistencia Presidencia Ejecutiva, Departamento Jurídico, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Auditoría Interna, Sección de Tesorería, Nivel de Créditos División de Riesgos, División de Productos y Negocios
Nivel Operativo:	División de Operaciones
Nivel Administrativo:	División de Administración

## **G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

El monto de los recursos examinados durante el desarrollo de la auditoría cubriendo el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, correspondientes a préstamos y redescuentos asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.844,891,541.15)**, y los gastos presupuestarios asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 51,136,625.79)**, (ver anexo 1).

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No. 2**.

## **I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES**

Los hechos más importante de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009 y que requieren la atención de las autoridades superiores se describen a continuación:

1. Realizar el análisis de la cartera administrada por BANADESA, que se encuentran en mora para conocer si los valores son recuperables.
2. Adoptar medidas de control para que los intermediarios financieros remitan la información completa de los préstamos otorgados a los clientes.

3. Establecer un mecanismo para que los expedientes de los créditos por los intermediarios no convencionales, contengan las renovaciones de aprobación y análisis de riesgo actualizados.

## **CAPÍTULO II**

### **OPINIÓN SOBRE LOS ESTADO FINANCIEROS**

- A. OPINIÓN
- B. BALANCE GENERAL
- C. ESTADO DE RESULTADO
- D. FLUJO DE EFECTIVO

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre de 2010.

Licenciado

**Juan Carlos Álvarez Arias**

Presidente Ejecutivo

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Su Despacho.

Licenciado Álvarez:

Hemos Auditado los estados financieros del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009. La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados Financieros con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, salvo por los efectos de los valores que presenta la cuenta por cobrar al 31 de diciembre de 2009, con un saldo de capital por L.114,164,806.19 e interés moratorios de L.174,830,954.59 con un total de L.288,995,760.78 que corresponde a varios fideicomiso los cuales se encuentran en mora con una antigüedad mayor de 360 días el Banco debe efectuar un análisis sobre la recuperación del capital y los intereses moratorios para conocer la situación financiera de los fideicomisos.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los estados financieros del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, la posición financiera al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras. No obstante, se requiere que los ajustes solicitados en este reporte, sean operados como un ajuste a períodos anteriores, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse si dieran lugar a responsabilidades.

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de diciembre, 2010

**Nora Rosa Lobo**  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Sector de Infraestructura e Inversiones

# **BALANCE GENERAL**

## **ESTADO DE RESULTADO**

# **FLUJO DE EFECTIVO**

## **CAPÍTULO III**

### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre, 2010.

Licenciado

**Juan Carlos Álvarez Arias**

Presidente Ejecutivo

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Su Despacho.

Licenciado Álvarez:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 02 de diciembre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. No se elaboran las conciliaciones bancarias en forma oportuna.
2. No se realizan los registros de las operaciones administrativas y financieras en la fecha que se originó.
3. Intereses sobre préstamos de créditos calculados incorrectamente.
4. No efectúan verificaciones de los datos archivados en los expedientes contra el sistema.
5. Registros contables de BANHPROVI no coinciden con los planes de pago aprobados para el fideicomiso de FINSA, (Financiamiento de Seguridad Alimentaria).
6. Créditos otorgados a intermediarios financieros con fondos del fideicomiso FINSA que no cuentan con la información completa en el sistema de cartera.
7. Créditos desembolsados sin la renovación y el análisis de riesgo actualizado.
8. Expedientes de crédito otorgados a través de intermediario financiero que se encuentran incompletos.
9. Desembolsos de créditos de diferentes números de préstamos documentados con el mismo avance de obra.
10. No existe segregación de funciones en la división de administración.
11. La encargada de la administración del recurso humano no efectúa investigaciones de las incapacidades que presenta el personal.
12. Existe personal contratado que no tiene título universitario para el desempeño del cargo.
13. Los formatos de los créditos aprobados por los intermediarios financieros no tienen el nombre completo del analista, jefe de sección y división de BANHPROVI.

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de diciembre, 2010

**Nora Rosa Lobo**

Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO SE ELABORAN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS EN FORMA OPORTUNA

Al realizar la revisión de las conciliaciones bancarias de la Cuenta Principal No.23000-02-000001-3, Fondos Rotarios y Gastos Presupuestarios No.2300-01-000009-6, se constató que las conciliaciones bancarias no se elaboran dentro de los primeros 15 días del mes siguiente ejemplos:

Número de Cuenta	Mes de Conciliación	Fecha de Elaboración	Días de Retraso
2300-02-000001-3	Octubre-2007	13-12-2007	28 días
	Octubre-2009	02-12-2009	17 días
2300-01-000009-6	Octubre-2007	17-12-2007	32 días
	Febrero-2008	31-03-2008	16 días

Incumpliendo lo establecido en las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control 4.14. Conciliación periódica de registros.

Normas Generales Sobre Información y Comunicación. 5.2. Calidad y suficiencia de la información.

Según nota de fecha 15 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz, Jefe de la División de Operaciones al respecto manifiesta: 1."Las conciliaciones bancarias no son elaboradas dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, debido a que tenemos que esperar el envío por parte del Banco Central de Honduras de los estados de Cuenta entre el 10 y 15 del siguiente mes. En total son 11 conciliaciones que son elaboradas en un periodo de 1 ò 2 semanas".

Lo anterior puede ocasionar que se presenten errores y no sean detectados oportunamente.

#### **Recomendación No. 1 Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe de la División de Operaciones que instruya al Jefe de la Sección de Contaduría, que proceda a elaborar las conciliaciones bancarias dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, ya que esto permite detectar cualquier error oportunamente y que la información sea generada con un alto grado de calidad.

### 2. NO SE REALIZAN LOS REGISTROS DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN LA FECHA QUE SE ORIGINÓ.

Al revisar las conciliaciones bancarias de la cuenta principal N°.23000-02-000001-3 durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009 se encontró que existen pagos y abonos de los préstamos cuenta principal por las diferentes líneas de

créditos otorgados a través de intermediarios financieros que no fueron registrados en la fecha que se les reporta el pago.

Asimismo se comprobó que en la cuenta No.2300-01-000009-6 del Fondo Rotatorio y Gastos Presupuestarios se emitieron cheques por gastos que figuran en circulación en algunos meses y en otro no se evidencian las operaciones que no fueron registradas por la Sección de Contaduría durante el mes que se efectúa la transacción, ejemplos:

Depósitos no registrados

Fecha del Deposito	Fecha de Registro	Diferencia en Días	Asiento No.	Valor
11-05-2007	30-10-2009	889	110205	L.600.00
24-05-2007	30-10-2009	876	240122	300.00

**Pagos y abonos**

Cuenta Principal N°. 23000-02-000001-3

Fecha de Pago	Fecha de Registro	Días de Retraso	Asiento No.	Razón	Valor	Observaciones
28/04/2006	13/02/2007	225	7675	Transferencia Banco del País, Valor de más en Pago de Intereses	L.208.33	No se registró en abril de 2006
19/10/2006	13/02/2007	54	4983	N/C Banco Cuscatlán, Por L.12,819.47, Diferencia pendiente de Devolución	4,874.98	No se registró en octubre de 2006

Fondo Rotatorio y Gastos Presupuestarios No.2300-01-000009-6

Fecha de Pago	Fecha de Registro	Días de Retraso	Cheque No.	Beneficiario	Valor	Observaciones
17/10/2006	18/12/2006	61 días	2446	Geovany Garcia por gastos de publicidad institucional	L.10,000.00	Se entregó el Cheque sin recibo original y no se registró en el mes octubre de 2006.
29/12/2006	12/2007	1 año	2781	Marta Baide, por ayuda económica	5,000.00	En las conciliaciones de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2007, no figura como cheques en circulación sino hasta en junio de 2007,

						conciliándose hasta diciembre 2007.
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------

Incumpliendo la Norma Generales Relativas a las Actividades de Control 4.10. Registro oportuno.

Según nota de fecha 15 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz Jefe de la División de Operaciones al respecto manifiesta: inciso 1) párrafo 2) "las conciliaciones se pasan a firma del Jefe de la Sección y Jefes de la División de Operaciones hasta que todos los valores tienen fecha de operado o con las respectivas notas o memorandos si quedan pendientes en conciliación. Es por eso que se espera hasta el cierre de mes para verificar dichos valores".

2. Una vez terminadas las conciliaciones se procede a revisar los valores que quedan pendientes y se les da seguimiento enviando notas (externas) o memorandos (internos) a las áreas que corresponden, con el propósito de que se realicen las gestiones correspondientes para normalizar estos valores.

- En cuanto a los valores pagados de más por L. 208.33 de Banco del País y L. 4,874.98 de Banco Cuscatlán, estos fueron devueltos a los bancos según oficio enviado al BCH No. 158 del 13 de febrero de 2007 y en base a Memorando de fecha 12 de febrero de 2007, recibido del jefe de la división de finanzas en respuesta a varios memorandos enviados por parte de la División de Operaciones.
- El cheque No. 2446 a/f de Geovanny García por L. 10,000.00 por concepto de publicidad y propaganda, emitido al 17 de octubre de 2006, fue registrado en póliza # 72 del 18 de diciembre de 2006 en la cual se encuentra el recibo original.
- El cheque No. 2781 a/f de Marta Baide por L. 5,000.00 por concepto de ayudas sociales a personas, emitido el 21 de diciembre de 2006 y cobrado el 2 de febrero de 2007, fue registrado en póliza # 202 del 29 de diciembre de 2006 con fotocopia, debido a que la beneficiaria no había reclamado el mismo. Se registró con copia para cumplir con el cierre presupuestario del 2006. En póliza # 191 del 29 de junio de 2007 se adjuntó el cheque original pero se duplico su registro. Dicho valor fue reversado en póliza # 188 del 31 de diciembre de 2007.
- Los depósitos de la cuenta Fondos Rotatorios Gastos Presupuestarios del 11 y 24 de mayo de 2007, se realizó ante BCH la gestión para su registro por desconocerse el origen de los mismos. Fueron registrados en póliza # 166 del 30 de octubre del 2009 en base a memorando de fecha 4 de noviembre de 2009 como resultado de ejercicios anteriores por devolución de viáticos que no fueron consignados en sus respectivas liquidaciones y que estaban relacionados con cheques Nos. 3089, 3148 y 3172".

Lo anterior puede provocar que existan valores pagados y depositados en las cuentas de la institución que no estén reflejados en los estados financieros del mes que se efectuó la transacción.

**Recomendación No. 2**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe de la División de Operaciones, que instruya al Jefe de la Sección de Contaduría que toda transacción financiera deben registrarse en la fecha que se origina la misma, para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones

**3. INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DE CRÉDITOS CALCULADOS INCORRECTAMENTE.**

Al efectuar la revisión de la cartera de préstamos con fondos del fideicomiso Banco Central de Honduras, correspondiente a la línea de Micro crédito y fondos propios producción, se comprobó que algunos beneficiarios de los créditos no se les efectúa el cálculo y el cobro de los interés correctamente y al comparar los valores reflejados en los estados de cuenta del cliente se determinaron diferencia cobradas de más ejemplo:

No. de Préstamo	Intereses Según Sistema	Intereses Según Auditoría	Diferencias	Observaciones
64-00772	638.89	319.44	L.319.45	Cálculo de intereses basados en 46 días, lo cual es inconsistente al período de pagó del 07 al 30 de mayo de 2009. 23 días hábiles a aplicar.
63-00012	33,333.33	20,000.00	13,333.33	Cálculo de intereses basados en 20 días, lo cual es inconsistente al período de pagó del 20 febrero al 02 de marzo de 2009. 12 días hábiles a aplicar.
31-03358	1,993.08	1,494.81	498.27	Cálculo de intereses basados en 40 días, lo cual es inconsistente al período de pagó del 01 al 30 de mayo de 2007. 30 días hábiles a aplicar.
	3,888.94	1,458.35	2430.59	Cálculo de intereses basados en 80 días, lo cual es inconsistente al periodo de pagó del 01 de junio al 02 de julio de 2007 32 días hábiles a aplicar.

Incumpliendo Normas General Relativa al Monitoreo 6.4. Reporte de diferencias.

Según nota de fecha 15 de octubre de 2010, remitido por el licenciado Jesús Paz M. el Jefe División de Operaciones al respecto manifiesta: "Préstamo 64-00772. Con respecto al cobro de los intereses, el primer cobro que se realizaría con fecha 30/05/2009, coincidió en un día inhábil por lo que se procedió a aprovisionar los intereses para que fuera cobradas en el primer día hábil siguiente que correspondió al 01/06/2009, cobrándole 23 días, por haber realizado el desembolso el día 7 de mayo. Cuando este tipo de casos se da, el sistema reporta un error puesto que duplica el cobro, pero al momento del cálculo de la planilla se puede verificar que el valor fue cobrado correctamente.

A nivel contable el cobro de intereses ha sido realizado correctamente y mensualmente los bancos reciben la planilla de cobros y si realizamos algún cobro incorrecto de inmediato se recibe el reclamo oficial independiente del origen causado.

Préstamo 64-00012- AZUCARERA LA GRECIA. Al igual que el caso anterior, el primer cobro que se realizaría con fecha 28/02/2009, que coincidió en un día inhábil por lo que se procedió a aprovisionar los intereses para ser cobrados en el primer día hábil que correspondió al 02 /03/2009, cobrándole 10 días, por haber realizado el desembolso el día 20 de febrero. Cuando este tipo de casos se da en el sistema reporta un error puesto que duplica el cobro pero al momento del cálculo de la planilla se puede verificar que el valor fue cobrado correctamente”.

Según nota de fecha 03 de noviembre de 2010, remitida por licenciado Jesús Paz M. el Jefe División de Operaciones informa: inciso 1. “Sobre las inconsistencias de la duplicidad de interés en la información histórica en base al sistema de producción, le manifestamos que en el cierre de cada mes se atiende cualquier reclamo sobre inconsistencias que nos reportan los intermediarios financieros.

2. Desde el año anterior BANHPROVI, en coordinación con los consultores que ha mantenido KFW de Alemania en el seguimiento de ejecutoria del préstamo que mantenemos actualmente, hacer las gestiones para la implementación de un nuevo software que vendrá a fortalecer y sanear las debilidades existentes”.

Según nota de fecha 03 de noviembre de 2010, remitida por licenciado Jesús Paz M. el Jefe División de Operaciones referente al préstamo No. 31-03358 informa: “Hemos encontrado en la revisión realizada que el sistema de cartera no guardo en la información histórica la amortización de intereses que correspondería al mes de junio de 2007, equivalente a L.1,944.47 debido a esto el reporte del perfil del préstamo refleja 60 días y no 80. Estos fueron cobrados hasta el 2 de julio por haber coincidido con un día inhábil.

Esto indica que los cobros de capital e intereses se han realizado correctamente. Mensualmente los bancos reciben y revisan la planilla de cobros, de encontrarse alguna discrepancia de inmediato se recibe el reclamo oficial”.

Lo anterior puede provocar que las operaciones en el sistema de cartera no coincidan con los registros contables de la Institución.

### **Recomendación No. 3** **Al Presidente Ejecutivo**

Instruir al Jefe División de Operaciones que realicen el cálculo de los intereses de los diferentes préstamos en forma correcta y el cobro de las cuotas e intereses debe hacerse en base a los 30 días calendarios.

También se debe girar instrucciones a la sección de informática para que cuando se reporten diferencias cobradas de más deben efectuar los ajustes correspondientes al cierre de cada mes en el sistema, para evitar que los saldos provisionados de los días inhábiles no sumen en los totales reflejados de los estados de cuenta del clientes.

#### 4. NO EFECTÚAN VERIFICACIONES DE LOS DATOS ARCHIVADOS EN LOS EXPEDIENTES CONTRA EL SISTEMA.

Al efectuar la revisión de los expedientes de préstamos con Fondos Fideicomiso Banco Central, línea de Micro crédito se encontró que micro crédito no efectúa verificaciones contra el sistema de cartera, ya que existe información que posteriormente se modifica mediante resoluciones la cual no es sustituida en el expediente ejemplo:

No. de Préstamo	Nombre del Cliente	Valor de la Cuota autorizada Según Resolución del Expediente	Valor modificado en resolución y registrada en el sistema
64-00772	Carlos Roberto Bueso Sandoval (ALQUIMIA & BALUARTE CHEM, S.A. de C.V.)	L. 27,777.78	L. 14,705.89

Incumpliendo de Normas Generales Relativas a las Actividades de Control 4.13. Revisiones de control.

Según nota de fecha 15 de octubre de 2010, remitido por el Licenciado Jesús Paz M. Jefe División de Operaciones al respecto manifiesta: "Originalmente la solicitud de financiamiento enviada por BAC/ BAMER, reportaba que las condiciones de pago eran las siguientes:

Valor de Cuota	No. de Cuotas
Lps. 27,777.78	18

Con fecha 29/05/2009, se recibió en esta sección la Resolución de Aprobación, donde se reportaban las nuevas condiciones de pago del préstamo, las cuales fueron las siguientes:

No. de Cuotas	Valor
17 Cuotas de	Lps. 14,705.89
1 Cuota Final	Lps. 250,000.00

Con estas nuevas condiciones y la documentación correspondiente, la Sección de Créditos de la División de Negocios, hizo llegar a la División de Operaciones, la información correcta para que procedieran con la ejecución del desembolso y a digitar la información en la base de datos del Sistema de Cartera.

Lo anterior provoca que la información presentada en el expediente no sea confiable para su revisión a posteriori.

#### **Recomendación No. 4 Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe de División de Productos y Negocios y al de Operaciones, que efectúen verificaciones de la información que contiene cada expediente contra el sistema, para detectar y corregir oportunamente cualquier error en la información presentada por ambas divisiones y el prestatario.

## **5. REGISTROS CONTABLES DE BANHPROVI NO COINCIDEN CON LOS PLANES DE PAGO APROBADOS PARA EL FIDEICOMISO DE FINSA.**

Al efectuar la revisión de los reportes contables de BANHPROVI con relación a algunos créditos concedidos a Instituciones Financieras con Fondos del fideicomiso FINSA se comprobó que estos no detallan las amortizaciones de préstamos y el cobro de intereses tal como se establece en el plan de pago.

Incumpliendo Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.4.14. Conciliación periódica de registros

Según nota de fecha 05 de noviembre de 2010, remitida por el licenciado Jesús Paz Jefe de la División de Operaciones al respecto expresa: "Estos intermediarios No Convencionales no mantienen cuentas en Banco Central de Honduras, por lo que FONAPROVI, ahora BANHPROVI, procede a generar las facturas de cobro remitiéndolas al Intermediario No Convencional. Estos nos hacen llegar la copia del depósito o autorización dirigida al Banco del Sistema Financiero para que se haga la transferencia correspondiente a las cuentas de BANHPROVI en el Banco Central de Honduras (BCH).

Al no realizar el pago correspondiente el Intermediario incurre en mora y procede, la sección de cartera a través de la División de Operaciones, a notificar a la Sección de Créditos de Fideicomisos de la División de productos y negocios, para que realice las gestiones correspondientes de cobro".

Lo anterior ocasiona que los reportes contables de la cartera FINSA presenten detalles globales que no se pueda determinar a qué plan de pago corresponde.

### **Recomendación No. 5 Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe División de Operaciones para que instruya al Jefe de la Sección de cartera y contaduría, que procedan a realizar conciliaciones periódicas de los saldos de la cartera de FINSA, (Financiamiento de Seguridad Alimentaria) de acuerdo a lo estipulado en los planes de pago, para verificar la exactitud de los saldos y efectuar las correcciones que sean necesarias.

## **6. CRÉDITOS OTORGADOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS CON FONDOS DEL FIDEICOMISO FINSA QUE NO CUENTAN CON LA INFORMACIÓN COMPLETA EN EL SISTEMA DE CARTERA.**

Al efectuar la revisión de los Expedientes del Programa de Financiamiento para el Sector Rural en Apoyo a la Seguridad Alimentaria (FINSA), se comprobó que algunos créditos otorgados a los intermediarios no convencionales (ONGS y OPDFS) FUNED, PILARH, ADICH, ODEF, FUNDAMICRO Y FINSOL, durante los años 2006 y 2007 se generó información en forma manual y la misma no está codificada en cada desembolso, ni actualizada la amortización de pagos.

Incumpliendo las Normas Generales sobre Información y comunicación:

5.1 Obtención y Comunicación de la Información Efectiva.

5.2 Calidad y suficiencia de la Información.

#### 5.4 Controles sobre Sistemas de Información.

Según nota de fecha 06 de octubre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz M, Jefe División de Operaciones: “Le informo que a partir del 2008, esta cartera se incorporó y automatizó en una nueva plataforma, dejando de utilizar el sistema de EXCEL, quedando únicamente para atender información histórica”.

Según nota de fecha 05 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz M, Jefe División de Operaciones al respecto manifiesta:” A la fecha se mantienen los registros con su respectivo cuadro, tanto de los intermediarios que están al día en sus respectivos pagos como de los que están en mora. Mensualmente se remite esta información a las áreas correspondientes para que se realicen las acciones de seguimiento necesarias”.

Lo anterior provoca que la información financiera de los desembolsos efectuados en el 2006 y 2007 no sea confiable y adecuada para su verificación.

#### **Recomendación No. 6 Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Informática para que adopten medidas de control que permitan procesar la información de los expedientes del Programa de Financiamiento para el Sector Rural en Apoyo a la Seguridad Alimentaria (FINSA), correspondiente a los años 2006 y 2007 al sistema de cartera y esto permite contar con registro históricos completos correspondientes a los desembolsos otorgados a los intermediarios no convencionales.

#### **7. CRÉDITOS DESEMBOLSADOS SIN LA RENOVACIÓN Y EL ANÁLISIS DE RIESGO ACTUALIZADO.**

Al efectuar la revisión de los expedientes del Programa de Financiamiento para el Sector Rural en Apoyo a la Seguridad Alimentaria (FINSA), se comprobó que existen algunos desembolsos efectuados a intermediarios no convencionales que fueron aprobados por el Comité de Créditos sin contar con el análisis de su cartera de créditos de la División de Riesgos actualizada y además en los desembolsos no adjuntan la nota de renovación del crédito del año en que se aprobó ejemplo:

<b>Intermediario Financiero</b>	<b>Fecha de desembolso</b>	<b>Monto</b>	<b>Observación</b>
FUNDAMICRO	26-04-2007	1,200,000.00	No existe memorándum de aprobación que corresponda al año 2007 adjuntado documento del año 2006.
	19-01-2007	7,200,000.00	

Incumpliendo lo establecido en la Norma General Relativa al Monitoreo 6.1.- Monitoreo del control interno en operación.

Según memorando del Jefe de División de Riesgos Licenciado Héctor Madrid de fecha 27 de septiembre de 2010, adjunto a la nota de fecha 06 de Octubre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz M, Jefe División de Operaciones, al respecto expresa: Numeral 4.1 “Desembolsos efectuados a FUNDAHMICRO. Atendiendo la solicitud de FUNDAHMICRO de

incrementar su línea de crédito anual asignada con fondos FINSA de L. 10.0MM a L. 15.0MM, en Resolución de Comité de Créditos según sesión del día 6 de mayo de 2005, se decidió incrementar la línea de crédito resolvente a FUNDAHMICRO a un monto de L. 11.0MM, con base a la evaluación anual realizada (Cifras a Diciembre de 2004) realizada a dicha institución, resultando con una calificación global favorable de 75.0% superando la calificación mínima permitida de 70%.

No obstante de obtener una calificación favorable y disponibilidad de efectivo según proyecciones de los flujos de caja, el Comité de Crédito no autorizó el incremento de la línea a L. 15.00MM porque FUNDAHMICRO registraba un alto porcentaje de cartera afectada por Mora concentrada principalmente en atrasos de 1 a 30 días, (que implican menor riesgo de impago); sin embargo, en dicha resolución se estableció la anuencia de aprobar el incremento a L. 15.0MM, si al efectuar una nueva evaluación con cifras al 30 de junio de 2005 se observaba una mejoría en el control de la mora antes apuntada. Después de realizar dicha evaluación se observó que la situación de la mora no mejoró, por lo tanto se decidió en mantener el monto de la línea en 11.0MM

Como se puede deducir la condición de la mejora de la Cartera Afectada se limitó concretamente al año 2005 para autorizar o no el incremento de la línea de Crédito a L. 15.0MM.

Posteriormente se realizaron dos nuevas evaluaciones anuales, considerando cifras a diciembre de 2005, diciembre de 2006, con revisiones de cifras a marzo 2006 y marzo 2007, resultando FUNDAHMICRO con una calificación favorable de 76.0% respectivamente, decidiendo el Comité de Créditos mediante Resolución No. CC-08-22/2007 del 24 de julio de 2007, incrementar el monto de la Línea de Crédito de L. 11.0MM a L. 15.0MM

Como conclusión de este Punto al respecto expresa: en el caso de FUNDAHMICRO, los desembolsos efectuados el 19-01-2007 y 26-04-2007 por L. 1.2MM y 7.2MM se fundamentan en la Elegibilidad obtenida por FUNDAHMICRO al ser evaluada y obtener calificaciones favorables, según lo establece los artículos 8 y 9 del Reglamento General de Crédito”.

Lo anterior puede ocasionar que se realicen desembolsos sin tener el conocimiento del riesgo de la mora que incurrirá un intermediario si este no se encuentra calificado a la fecha del desembolso por contar con una cartera crediticia afectada.

#### **Recomendación No. 7 Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Comité de Créditos y al Jefe División de Productos y Negocios, que antes de realizar la aprobación de desembolsos a los intermediarios no convencionales, se debe solicitar y archivar en la partida contable el análisis elaborado por la División de Riesgos actualizado para garantizar que el crédito se encuentra debidamente protegido.

#### **8. EXPEDIENTES DE CRÉDITO OTORGADOS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS.**

Al efectuar la revisión de los expedientes de las líneas de crédito de producción, micro créditos, fondos propios y de fideicomisos, se encontró que existen varios expedientes que están archivados en BANHPROVI que no adjuntan la documentación de respaldo completa,

que acredite la solicitud del crédito aprobado, plan de inversión, cronograma de las actividades realizadas por el desembolso, planos de la construcción, licencia ambiental.- Asimismo se comprobó que BANHPROVI no cuenta con mecanismos apropiados para exigir a los intermediarios financieros toda la documentación referente a las solicitudes de préstamos para realizar el análisis de estas, para proceder a la aprobación del crédito al beneficiario correspondiente.

Asimismo se constató que varios expedientes de créditos de bienes inmuebles y vivienda del Fideicomiso de Banco Central de Honduras, adjuntan la documentación sin firma y sello del gerente general de la empresa prestataria, arquitecto o ingeniero encargado de la obra no presentan información confiable, completa y oportuna para el crédito solicitado y aprobado ejemplos:

#### Micro créditos y Producción con Fideicomiso Banco Central de Honduras

Expediente N°	Beneficiario de Crédito	IFI	Actividad a Financiar	Monto del Crédito (L)	Documentación Faltante
63-00250	Moisés Musa Larach Rosales Constructora Moisés M. Larach S.A. de C.V.	Bac- Bamer	Compra de insumos para utilizarlos en la Industria de construcción	500,000.00	Plan de inversión no desglosado en un documento aparte a la hoja de solicitud, copia de cotizaciones o factura pro forma.
63-00039	Manuel Antonio Mayorga Sarmiento	Bac-Bamer	Ganadería , leche y cría	2,000,000.00	Plan de inversión cotizaciones, copia de factura o pro forma
63-00342	Eduardo Emilio Kafaty Posthas, "Pollos Internacional , S.A. de C.V.	Ficensa	Compra de equipo industrial de cocina , aire acondicionado, sonido	19,000,000.00	Plan de inversión cotizaciones, copia de factura o pro forma, permiso de operación y adquisición del bien

#### Créditos para vivienda con fondos propios BANHPROVI

Expediente N°	Beneficiario de Crédito	IFI	Actividad a Financiar	Monto del Crédito	Documentación Faltante
735117	Ana Isabel Bennett	Bancovelo	Compra de vivienda	L. 1,326,433.00	Punto de acta de la IFI donde se aprobó el crédito, y la constancia de no poseer bienes inmuebles.
73-5139	Alberto Emilio Cruz	H.S.B.C.	Compra de vivienda	488,424.00	Punto de acta de la IFI donde se aprobó el crédito, y la constancia de no poseer bienes inmuebles.
735134	Jonson Alberto Flores Bonilla	H.S.B.C	Liberación de lote y construcción	728,016.00	Punto de acta de la IFI donde se aprobó el crédito, y la constancia de no poseer bienes inmuebles.

### Producción Fondos Propios BANHPROVI

Expediente N°	Beneficiario de Crédito	IFI	Actividad a Financiar	Monto del Crédito	Documentación Faltante
14-006637	Diego U. Mejía Medina	Trabajadores	Financiamiento destinado compra de vehículo para taxi	L. 341,046.43	Plan de inversión cotizaciones, copia de factura o pro forma, permiso de operación y adquisición del bien
13-06343	Marco A. Medina Pineda	Trabajadores	Compra de vehiculo tipo cabezal	400,000.00	Plan de inversión cotizaciones, copia de factura o pro forma, permiso de operación y adquisición del bien

### Detalle de los expedientes de créditos de bienes inmuebles y vivienda del Fideicomiso de Banco Central de Honduras.

Expediente No.	Beneficiario del Crédito	Intermediario Financiero	Actividad a Financiar	Monto del Crédito (L)	Observaciones
66-00014	Cira del Carmen Matute/Hotel las Palmas	Bac-Bamer	Construcción de Hotel	1,063,333.00	Cronograma de Ejecución sin firma ni sello del Ingeniero o Arquitecto responsable de la Construcción, el Presupuesto no tiene sello del Ing. Hernández (firmante), ni número de Colegiación, Plano sin firma ni sello del Ingeniero responsable, Flujo de Caja no tiene firma ni sello del Contador o Gerente General del Hotel.
66-00002	Doris Bernarda Chávez Cruz	Banco Continental	Construcción de Edificio "Sala de Belleza Yolandas"	25,000.000.00	Cronograma de Ejecución no tiene sello ni firma del Ingeniero o Arquitecto responsable de la Construcción, Dos presupuestos adjuntos, uno de ellos no tiene sello, numero de colegiación, ni firma del Ingeniero responsable, no existen los avances

					de obra para los desembolsos, los Planos no tienen firma, ni sello sin número de Colegiación del Ingeniero responsable de la obra.
<b>66-00118</b>	Jhon James Dupuis Fournais	Bac-Bamer	Construcción de Hotel Ecológico "Villa Soledad"	1,500,000.00	El Plan de Inversión y Presupuesto de la Obra, no tienen firma ni sello del gerente de la constructora.
<b>66-00026</b>	Kathya Marlene Pastor Sanabria/Santos y Cía. S.A.	Banco Ficohsa	Construcción de Proyecto Habitacional	180,000,000.00	No existe la licencia Ambiental vencida.
<b>66-00220</b>		Banco Ficohsa	Construcción de Proyecto Habitacional	40,000,000.00	Resumen Ejecutivo y Avance de Obra no tienen firma ni sello del responsable, licencia ambiental esta vencida, la Constancia del SANAA incompleta.
<b>66-00001</b>	Donaldo Felipe Suazo Zelaya	Banco Ficensa	Construcción de Hotel	17,000,000.00	El expediente no cuenta con el complemento de Garantía, el, Reporte de Avance de Obra, no tiene sello de Colegiación del Arquitecto Morales, El Proyecto de Inversión no tiene firma ni sello del Contador o Gerente General, El Estado de Resultado, no tiene firma ni sello del Contador
<b>78-0518</b>	David Alejandro Zuniga/Lizzeth Carolina González	Banco Atlántida	Compra de vivienda Clase Media	331,702.00	El número de identidad que aparece en el expediente en la Solicitud de Confirmación no concuerda con la fotocopia de identidad

Incumpliendo lo establecido en las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control 4.8. Documentación de procesos y transacciones y 4.13 Revisiones de control.

Normas Generales Sobre Información y Comunicación.- 5.1 Obtención y comunicación de información efectiva 5.2. Calidad y suficiencia de la información.

Según nota de fecha 13 de octubre de 2010, remitida por el Licenciado Pedro Sánchez Jefe División de Productos y Negocios informa en el (segundo párrafo); “en sus comentarios menciona que hace falta avalúos, contrato de promesa y venta, solicitud del préstamo, presupuesto de construcción, y estos no forman parte de los requisitos que se requieren de los Intermediarios Financieros, en lo que respecta a la certificación de aprobación de los Intermediarios Financieros, esta sí debería de estar en cada expediente, y la sesión de hipoteca no se deja en los expedientes, sino que se envían a la Sección de Garantías donde quedan en custodia al momento de ser desembolsado un crédito”.

Según Nota de Comunicación Interna de fecha 20 de octubre de 2010, remitida por el Licenciado Pedro Sánchez Jefe División de Productos y Negocios manifiesta en el (Tercer párrafo); “En este sentido, los Créditos de Fondos Propios Producción 14-06637 y 14-06343 en su momento no se le pedía información complementaria ya que en la Certificación de BANHPROVI, los Intermediarios Financieros se comprometen a guardar el expediente correspondiente.

En el caso de los Créditos del Fideicomiso Banco Central de Honduras, en el decreto manifiesta que dichos recursos se manejan de la misma forma que los Fondos Propios de BAHNPROVI; sin embargo, para este Fideicomiso se adopto la medida de solicitar algunos documentos como presupuesto, factura, preformas, etc. A continuación se detallan las observaciones de la Sección de Cerditos de Producción; expediente No. 63-00250; Solo se encuentran facturas ya que el financiamiento se dio para el reconocimiento de inversiones, No. 63-00039 El banco mediante correo electrónico, que se encuentra en el expediente, detalló las actividades que se financiarían; No. 63-00342 Se encuentran todas las facturas soporte del crédito, No. 14-06637 y 14-06343 en ese entonces no se solicitaban lo que solicita el TSC”.

Según nota de fecha 13 de octubre de 2010, remitida por el Licenciado Pedro Sánchez Jefe División de Productos y Negocios informa en el (octavo párrafo); “En los casos **73-5117** de Manuel Antonio Villanueva, **73-5139** de Alberto Emilio Cruz y **73-5134** de Jonson Alberto Flores Bonilla, cuando no viene la aprobación de las IFI, BANHPROVI ha creado un formato que se llama certificación o punto de acta para agilizar el proceso lo cual es aceptado por esta Área”.

Según nota de fecha 29 de octubre de 2010, remitida por el Licenciado Pedro Sánchez Jefe de la División de Productos y Negocios informa: “con respecto al expediente No. 66-00014 Ciria del Carmen Matute Nájera/ Hotel las Palmas, 66-00002 Doris Bernarda Chávez Cruz y 66-00118 John Dupuis Fournaris, 66-00026 y 66-00220 ambos a nombre de Kathia Marlene Pastor Sanabria/ Santos y Cía S.A.; Los documentos mencionados:

Cronograma de ejecución, presupuesto, avance de obra, planos y flujo de caja, es muy probable que carezcan de las firmas y sellos de los responsables ya que la exigencia de los mismos no está establecida en ningún manual de procedimientos ni listado de requisitos, ya que dichos documentos se solicitan con el afán de efectuar una mínima verificación de la documentación que el intermediario solicita a sus clientes, debido a que por ser Banhprovi una institución financiera de segundo piso delega el análisis y aprobación de los créditos a los intermediarios financieros, que son quienes tienen mayor riesgo sobre las operaciones en vista de que Banhprovi a final de mes siempre efectúa el débito por el cobro,

independientemente de que al intermediario financiero le hayan cancelado o no sin embargo; actualmente, es una práctica que se ha comenzado a llevar a cabo.

En relación a la licencia ambiental vencida (préstamo No. 66-00220) y la constancia del SANAA incompleta, las mismas se han solicitado ya al banco intermediario, para que este las solicite a su cliente y nos las haga llegar.

En relación al expediente No. 66-00001 Donaldo Felipe Suazo, se adjunta toda la documentación pertinente a lo expresado en memorando del 30 de abril de 2009, misma que si bien es cierto no se encontraba en el expediente, se mantenía en la sección de garantías, orientada a verificar y custodiar las garantías ofrecidas por cada crédito y que dio el visto bueno para la realización de los desembolsos; en cuanto a la nota de recepción, este no es un documento relevante para atrasar el análisis y el otorgamiento de un crédito, en vista de que el registro del ingreso queda establecido en el sello que coloca la unidad de correspondencia, para el reporte de avance de obra, plan de inversión y estado de resultados que no cuentan con la firma y sello, aplican las explicaciones en el párrafo anterior”.

Memorando de fecha 30 de abril de 2009, enviado por el Licenciado Antonio Cruz Castillo jefe de la sección de Garantía a la Licenciado Carolina Hernández Jefe de la Sección de Vivienda informa ”conforme a la garantía hipotecaria por crédito otorgado al Sr. Donaldo Felipe Suazo Zelaya, representante legal de la Sociedad Eco-Turística Flores de Honduras por L. 17,000,000.00 el cual será desembolsado en tres (3) partes, un primero por L.9,000,000.00, un segundo por L.5,000,000.00 y un tercero por L. 3,000,000.00 ya que dicha garantía debe cubrir la totalidad de estos desembolsos, se le informa que la garantía cedida presentada por FICENSA asciende a L.12,996,600.00 conforme a los bienes cedidos detallados en el instrumento 96 con antecedentes de dominio No. 66 tomo 6184. Por lo tanto les sugerimos que para efecto de los siguientes desembolsos se les deberá solicitar el complemento de la garantía por valor de L. 4,003,400.00”.

Nota de fecha 28 de octubre de 2010, enviado por el Licenciado Pedro Sanchez Jefe de la División Productos y Negocios informa “en el caso 78-0518 de David Alejandro Zúñiga, en el cual no concuerda el número de identidad debió ser un error de quien emitió la confirmación de uso de fondos”.

Lo anterior puede provocar que se otorguen créditos sin contar con toda la documentación que acredite la legalidad y veracidad del préstamo aprobado por las autoridades del banco.

### **Recomendación No. 8** **Presidente Ejecutivo**

Instruir al Jefe de la División de Productos y Negocios que proceda implementar mecanismos apropiados, para solicitar a los intermediarios financieros la información completa de los créditos otorgados por las diferentes líneas de crédito, para garantizar la legalidad y veracidad de los financiamientos otorgados.

### **Recomendación No. 9** **Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe de la División de Productos y Negocios que debe instruir a todos los jefes de sección y analistas de créditos, que deben realizar revisión de la información enviada por los intermediarios financieros por cada crédito aprobado, misma que debe ser

archivada en forma completa en cada expediente y custodiada en un archivo general en la institución.

## 9. DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS CON DIFERENTES NÚMEROS DE PRÉSTAMOS DOCUMENTADOS CON EL MISMO AVANCE DE OBRA.

Al efectuar la revisión de los expedientes del Fideicomiso Banco Central de Honduras para la construcción de bienes inmuebles de los préstamos, se encontró que se aprobó tres (3) créditos de préstamos con Nos. **66-00019**, No. **66-00020** y No. **66-00021** a nombre del señor Mauricio Virgilio Corado Dimas, en representación de Inmobiliaria Bella Vista, S.A. de C.V y al realizar la revisión de la documentación de respaldo en cada uno de los expedientes se evidenció que los préstamos fueron aprobados y redescontados a través de tres (3) intermediarios financieros, y adjuntan el mismo avance de la obra para justificar los desembolsos ejemplo:

Numero de Préstamo	Intermediario Financiero	Fecha de Aprobación Comité de Crédito BANHPROVI	Monto Aprobado según Resolución	Total Desembolsado al 31 de diciembre de 2009
<b>66-00019</b>	OCCIDENTE	17-06-2009	40,500,000.00	24,479,209.00
<b>66-00020</b>	FICENSA		67,500,000.00	40,798,682.87
<b>66-00021</b>	FICOHSA		117,000,000.00	68,114,716.00

Incumpliendo la Norma Generales Sobre Información y Comunicaciónn 5.2. Calidad y Suficiencia de la Información

Según nota de fecha 29 de octubre de 2010, remitida por el Licenciado Pedro Sánchez, Jefe de la División de Productos y Negocios al respecto informa: “Los desembolsos efectuados, son productos del redescuento de una operación sindical por tres bancos intermediarios financieros, la cual es una transacción muy común en el sistema financiero, cuando uno o más intermediarios financieros, por la magnitud de un proyecto, no pueden financiarlos por si solos, y acuden a la unión de varios intermediarios que se ponen de acuerdo en las condiciones del financiamiento, eligen un banco líder, en este caso banco Ficohsa y asignan los recursos conforme a sus políticas y análisis de riesgo. Por lo anterior los desembolsos se efectuaron en base al cronograma de ejecución y con los avances de obra correspondientes al proyecto que se estaba financiando que es un solo, por lo que el avance es el mismo, aplica a todos los intermediarios”.

Lo anterior puede provocar que los fondos de los préstamos no se inviertan correctamente y además que en caso de incumplimiento por el cliente los intermediarios financieros y BANHPROVI no puedan recuperar los fondos de forma inmediata debido a la complejidad del crédito.

### Recomendación No. 10 Al Presidente Ejecutivo

Girar instrucciones al Jefe de la División de Productos y Negocios para que los préstamos contabilizados individualmente de un solo cliente a través de varios intermediarios financieros, se proceda a solicitar la programación de los desembolsos parciales por cada

préstamo y éstos deben ser presentados de acuerdo al avance actual de la obra independiente.

## **10. NO EXISTE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Al efectuar la evaluación de control interno comprobamos que el jefe de la División de Administración, realiza las funciones de jefe de Recurso Humano y de la Sección de Bienes.

Asimismo se encontró que la encargada de la Pagaduría elabora planillas de sueldos y salarios y efectúa las transferencias de pago al personal, prepara las partidas contables, emite y paga los cheques a proveedores.

Incumpliendo Norma General Relativa al Ambiente de Control 2.3 Administración Eficaz de Recurso Humano; Norma General Relativa a las Actividades de Control 4.6 Separación de Funciones incompatibles.

Según nota de fecha 03 de agosto de 2010, remitida por el Licenciado Javier Francisco Paredes Baide Jefe de la División de Administración al respecto expresa: “me permito informarle, que según nuestro organigrama si existe el Departamento de Recursos Humanos, y que actualmente, funcionalmente está a mi cargo por delegación temporal que hiciera el Presidente Ejecutivo, mediante memorando de fecha 10 de febrero de 2010, y este a su vez sustentado en lo que establece el Artículo 2 letra i, j de la ley de BANHPROVI”.

Según nota de fecha 13 de septiembre de 2010, remitida por el Licenciado Javier Francisco Paredes Baide Jefe de la División de Administración al respecto expresa en su numeral **3) BIENES a)** “La administración no cuenta con una sección de bienes, esa labor la venía desempeñando el encargado del almacén y el departamento de auditoría lo que a juicio de las nuevas autoridades no es correcto en virtud que debe existir dentro de la organización un ente especializado que garantice la protección de los bienes públicos contra cualquier pérdida, uso indebido, irregularidad o acto indebido. Por lo que procedió a realizar ya los correctivos, y como primera acción se solicitó a la Secretaría de Finanzas la autorización para la creación de la plaza del encargado de bienes patrimoniales, la que fue resuelta favorablemente, y ya se está en el proceso de la selección de la persona más idóneo para ocupar la posición. Numeral **4) PAGADURÍA a)** en relación a la observación de la no existencia de segregación de funciones en el área de pagaduría, se realizará un análisis exhaustivo a efecto de garantizar que de haber funciones incompatibles, entendidas estas como aquellas tareas cuya combinación en las competencias de una sola persona, eventualmente podrían permitir la realización o el ocultamiento de fraudes, errores u omisiones, se estaría por la reestructuración de esa sección para separar y distribuir entre los diferentes puestos las funciones que puedan comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucional, se ha implementado como medida preventiva y alterna una supervisión estrecha”.

Lo anterior ocasiona que no exista separación de funciones en la administración en cuanto a registro, custodia y pagos, lo que puede provocar omisiones, fraudes que no sean detectados oportunamente.

### **Recomendación No. 11 Al Presidente Ejecutivo**

Instruir al jefe de la División de Administración que proceda a distribuir las funciones del Departamento de Recursos Humanos, Bienes y la Pagaduría a una persona independiente

de la División de Administración para asegurar que no se concentren en un solo funcionario o empleado las funciones y así garantizar que las diferentes operaciones se realicen de manera eficiente, transparente, económica y eficaz.

#### **11. EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO NO EFECTÚA INVESTIGACIONES DE LAS INCAPACIDADES QUE PRESENTA EL PERSONAL.**

Al efectuar la revisión de algunos expedientes de personal, se encontró que la Señora Norma Rosario Maradiaga Villalobos durante el periodo del 2008 al 2009 presento a BANHPROVI incapacidades en forma seguida tanto del IHSS, como de Instituciones Privadas las cuales y algunas no tienen firma y sello del médico que las extendió ejemplo:

<b>Periodo de Incapacidad Certificado por el IHSS</b>		<b>Cantidad de Días</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Del</b>	<b>Al</b>		
03-04-2008	30-04-2008	28	La incapacidad no está firmada y sellada por el médico.
02-06-2008	13-06-2008	12	La incapacidad IHSS fue extendida en Danlí, no tiene el sello de la unidad de evaluación de incapacidades.
30-03-2009	28-06-2009	91	La incapacidad no está firmada y sellada por el médico.
29-06-2009	27-09-2009	91	La incapacidad no está firmada y sellada por el médico.

<b>Periodo de Incapacidad de Clínica Privada</b>		<b>Cantidad de Días</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Del</b>	<b>Al</b>		
24-03-2008	26-03-2008	3	Clínica Mater DEI, Doctora Lía Bueso; en marzo de 2008; adjunta póliza de Seguros Atlántida por pago de Gastos de Cirugía con ingreso 26-03-2008 dos (2) días
24-06-2008	25-06-2008	2	

Incumpliendo lo establecido la Norma General Relativas al Monitoreo.- 6.1 Monitoreo del control interno en operación.

Según memorándum de fecha 22 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Javier Francisco Paredes Jefe de la División de Administración informa: "La situación de la señora Norma Rosario Maradiaga en relación a las incapacidades por sus diagnósticos médicos BANHPROVI, a través del departamento de asesoría legal a realizado todas las investigaciones pertinentes a este caso en las diferentes instituciones que de una u otra forma se han visto involucradas en la relación laboral y por enfermedad de la señora Maradiaga las cuales fueron informadas a ustedes ya que no existe hasta la fecha respuesta de parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)".

Lo anterior provoca que los documentos de incapacidades remitidos al banco no sean confiables ya que son inconsistentes y carecen de aprobación.

**Recomendación No. 12**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Instruir al encargado del departamento de recursos humanos que cuando los empleados presenten incapacidades en forma consecutiva debe efectuar confirmaciones ante el IHSS sobre las mismas para verificar la legalidad y veracidad de las incapacidades y esto permite corregir cualquier error o sancionar en forma oportuna al empleado responsable.

**12. EXISTE PERSONAL CONTRATADO QUE NO TIENE TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO.**

Al efectuar la revisión de los expedientes del personal permanente se encontró que el 09 de mayo de 2006 se suscribió contrato de trabajo por tiempo indefinido con la señora Norma Rosario Madariaga Villalobos con el cargo de asistente legal devengando el sueldo al 31 de diciembre de 2009, de L. 32,500.00 y al revisar el expediente de la empleada se comprobó que la señora Maradiaga no cumple con el perfil del puesto, ya que no tiene el Título Universitario de Licenciada en Derecho para el desempeño de las funciones asignada en el contrato.

Incumpliendo la Norma General relativa al Ambiente de Control 2.3.- Administración eficaz de recurso humano.

Según memorándum de fecha 22 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Javier Francisco Paredes Jefe de la División de Administración al respecto informa: "El período sujeto a revisión es de enero de 2006 diciembre de 2009, período en el cual fueron contratados los empleados Norma Rosario Maradiaga como asistente legal, sin cumplir con los requisitos del puesto situación que fue realizada por el jefe de recursos humanos licenciado Ricardo Emilio Pavón Larios con la autorización del presidente ejecutivo Julio Cesar Quintanilla funcionarios de ese periodo sujeto a revisión".

Nota de fecha 05 de noviembre de 2010 enviada por la señora Norma Rosario Maradiaga Villalobos informa. "En cuanto al título de Licenciada en Ciencias jurídicas, Permite informarle que adolezco de cáncer en la mama, diagnosticado desde el año 2002 en que me practicaron la primera cirugía, asimismo en junio de 2006 me hicieron otra cirugía , año en el que me proponía concluir lo del Título en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)".

Al contratar personal que no reúne el perfil del puesto permite que este no cumpla sus funciones de manera eficiente y eficaz.

**Recomendación No. 13**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe de la División de Administración que instruya a la encargada del departamento de personal, que cuando se contraten personal se deben adoptar medidas para seleccionar personal, que reúna las características del perfil del puesto, para garantizar el cumplimiento de las funciones de manera eficiente.

### **13. LOS FORMATOS DE LOS CRÉDITOS APROBADOS POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO TIENEN EL NOMBRE COMPLETO DEL ANALISTA, JEFE DE SECCIÓN Y DIVISIÓN DE BANHPROVI.**

Al efectuar la revisión de los expedientes de créditos con fondos propios y de los fideicomisos de Banco Central de Honduras, FINSA, KFW, se comprobó que los dictámenes de los analistas de créditos y las resoluciones de aprobación no describen el nombre completo y el cargo del funcionario responsable de aprobar el préstamo constando que solo existe una firma ilegible.

Incumpliendo las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. 4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Según nota de fecha 10 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Pedro Sánchez Jefe de la División de Productos Negocios, informa: “esa es la práctica que se a venido realizando, de que no se refleja el nombre de la persona que revisa y que autoriza los dictámenes y aprobaciones, debido a que en el Sistema de Aprobación Solicitud Fonaprovi (SASF), no han sido incluidos”.

Lo anterior puede ocasionar que se desconozcan a quienes pertenecen las firmas responsables que figuran en los formatos del análisis del crédito y aprobación.

#### **Recomendación No. 14 Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al jefe de la división de operaciones, que instruya al jefe de sección de informática que proceda a incorporar en el sistema de Sistema de Aprobación Solicitud Fonaprovi (SASF), los nombres completos de los responsables de aprobar y autorizar las operaciones de crédito correspondientes a cada sección.

## **CAPITULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A INFORME
- B CAUCIONES
- C DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre, 2010

Licenciado

**Juan Carlos Álvarez Arías**

Presidente Ejecutivo

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Su Despacho.

Licenciado Álvarez:

Hemos auditado los Estados Financieros del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009 de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos Ley Orgánica de BANHPROVI, Reglamento General de Crédito, Convenio de Fideicomiso, Normas de Crédito para la Administración de los Convenios, Condiciones de Créditos, Código de Comercio, Ley del Sistema Financiero, Resoluciones Internas, Reglamento Interno de Trabajo y la Ley Orgánica del Presupuesto.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de diciembre de 2010

**Nora Rosa Lobo**

Jefe del Departamento de Auditoría

Sector Infraestructura e Inversiones

## **B. CAUCIONES**

Los empleados y funcionarios que administran fondos o bienes, han cumplido con lo correspondiente a la presentación de la caución que establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Los funcionarios y empleados del Banco Hondureño para la producción y la Vivienda obligados a presentar declaración jurada de bienes conforme los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, han cumplido con este requisito.

## **D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

### **1. EL BANCO NO CUENTA CON MANUALES DE CRÉDITO POR PROGRAMA QUE REGULEN EL PROCESO DE CADA SECCIÓN.**

Al efectuar el análisis del control interno, se comprobó que BANPROVI no cuenta con los Manuales de Crédito por programa, que determinen los procesos internos a seguir, para el otorgamiento de la línea de crédito a financiar a través de los intermediarios financieros.

Incumpliendo el Reglamento General de Créditos, Artículos 4 inciso i).- Manual de Crédito el Artículo 6.-

Según nota de fecha 03 de agosto de 2010, enviada por el Licenciado Pedro Sánchez Jefe División de Productos y Negocios informa: “Efectivamente no existen otras normas internas más que el Reglamento General de Créditos, que es la norma institucional aplicable para el análisis de créditos en las distintas secciones (Vivienda, Producción y Micro créditos)”.

Lo anterior ocasiona que no existan procedimientos de créditos definidos por cada programa de financiamiento.

### **Recomendación No. 1 Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe División de Productos y Negocios que procedan a la elaboración de los manuales de crédito por cada programa de financiamiento, asimismo proceder a remitirlos al Consejo Directivo para su aprobación.

### **2. EL MANUAL DE FUNCIONES Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS NO ESTA APROBADO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO NO ESTA ACTUALIZADO.**

Al efectuar la evaluación de control interno y revisar el manual de puestos, se observó que no está aprobado por el Consejo Directivo y asimismo se evidenció que el reglamento interno de trabajo que la institución utiliza es de FONAPROVI y no ha sido actualizado desde el año 2003.

Incumpliendo la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Artículo 25.- atribuciones del Consejo Directivo:

Según nota de fecha 13 de septiembre de 2010, enviada por el Licenciado Javier Francisco Paredes Baide Jefe de la División de Administración al respecto expresa en su numeral **1) Rubro de Recursos Humanos,**“ Lo expresado en este ítem, es correcto ya que al comenzar nuestra administración en el análisis que se hizo, se detectaron entre otras debilidades, las mencionadas en su documento y por tal razón es que nuestro plan de trabajo incluye las siguientes actividades: **a)** Que a mediados del mes de marzo del año en curso, se contrato a un grupo de profesionales interdisciplinario a efecto de que actualizarán y mejoraran los siguientes instrumentos.

Manual de Funciones y Descripción de Puesto, Reglamento Interno de Trabajo, Documentos que se encuentran en su fase final, haciendo la salvedad de que están pendientes de aprobación por el Consejo Directivo”.

Lo anterior ha provocado que la institución no cuente con manuales aprobados por el Consejo Directivo, situación que permite utilizar manuales desactualizados.

**Recomendación No. 2**  
**Al Presidente Ejecutivo.**

Instruir al Jefe de la División de Administración, que agilicen el proceso de revisión y actualización de los reglamentos y manuales para el ejercicio de funciones y los cuales deben ser sometidos a aprobación al Consejo Directivo, para ser implementados en la institución.

**3. EXISTEN VARIOS FIDEICOMISOS DE CRÉDITOS POR PRÉSTAMOS CON SALDOS EN MORA.**

Al efectuar la evaluación del control interno y verificar los reportes de fideicomisos administrados por el banco, se encontró que existen algunas carteras de crédito en mora tal como se detalla a continuación:

<b>Nombre del Fideicomiso</b>	<b>Capital en Mora</b>	<b>Intereses</b>	<b>Observaciones</b>
FHIS-PASI	L.18,595,481.80	L.63,617,302.26	Cartera recibida por BANHPROVI por préstamos a distintas instituciones no convencionales. Mora con mayor de 360 días.
PROCARMER	29,679,884.47	62,011,023.60	Préstamos con mora mayor a los 180 días
COANMPIH	4,476,379.73	3,916,708.42	Mora con más de 360 días.
FINSA-UE	61,080,295.86	44,491,114.98	Los (%) Porcentajes de mora de préstamos concedidos con fondos del fideicomiso ascienden a un 56.49% de forma global, con una mora de 30 hasta más de 360 días. Existen algunos préstamos se encuentran en proceso de demanda judicial.

FOMIR	232,905.61	794,805.33	Saldos con cuotas vencidas
FIMA	99,858.72		En esta cartera existen saldos vencidos-fuera del proceso de negociación. Saldos en mora mayores a los 360 días.
<b>Total</b>	<b>L. 114,164,806.19</b>	<b>L.174,830,954.59</b>	

Incumpliendo Reglamento Crédito para el Programa de Financiamiento para el Sector Rural en Apoyo a la Seguridad Alimentaria Artículo 31

Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.-4:13 Revisiones de Control .y 4.14 conciliaciones periódicas de registró.

Según nota de fecha 26 de agosto de 2010, enviada por el Lic. Pedro Sánchez, Jefe de la División de Productos y Negocios expresa:

1...;

2"En los casos de la cartera de FIMA NORMAL; FIMA ADMINISTRADA, se estima que con la firma de la renovación del Convenio de Fideicomiso, el Comité Técnico Administrativo del mismo tomara las medidas necesarias para sanear esta cartera. En los casos de PASI-FHIS y PROCARMER estas carteras de crédito fueron cedidas al BANHPROVI y están en proceso de recuperación, además están contabilizadas en cuentas de orden por su poca probabilidad de recuperación, sin embargo se están haciendo las gestiones correspondientes de recuperación, sin embargo las probabilidades de recuperar no son tan altas considerando que la COANMPIH no está funcionando.

Con el resto de las carteras de Crédito en Mora, las probabilidades de recuperación son altas y ya se están haciendo las gestiones correspondientes".

3...,

4 "Para las carteras de FIMA NORMAL, y FIMA ADMINISTRADA el contrato de renovación de este fideicomiso está completamente elaborado y solo falta la aprobación del Consejo Directivo del BANHPROVI para su firma, luego de esto el Comité Técnico Administrativo definirá las nuevas condiciones para el otorgamiento de nuevos créditos.

En los casos de FINSA, FOMIR y FONDO TIERRA, si se están otorgando nuevos créditos, a través de una unidad especializada en Micro créditos, y bajo nuevas políticas donde el riesgo es mínimo".

5 "Todos los créditos fueron concedidos, exigiendo las garantías de acuerdo a los Reglamentos de Créditos o normas operativas vigentes evaluando cada caso y cuando corresponda, se realizan las acciones legales para recuperar los fondos de estas carteras en mora y de ser necesario se ejecutaran las garantías".

Lo anterior puede dar como resultado que el Estado no recupere fondos de los créditos concedidos mediante acuerdos de fideicomisos.

### **Recomendación No. 3** **Al Presidente Ejecutivo**

- Al suscribirse convenios de fideicomisos deben asegurarse que BANHPROVI puede no solo administrar los fondos y percibir un porcentaje de ellos, si no evaluar cada una de las solicitudes en el campo cuando se colocan a través de asociaciones para determinar el riesgo de recuperación de acuerdo al rubro a financiar, asimismo al colocar estos

fondos a través de intermediarios financieros deben ser regulados e implementar mecanismos de aprobación y que no solo el intermediario financiero custodie la documentación de respaldo para evitar que el riesgo en pérdidas sea asumida por el Estado.

- BANHPROVI debe crear mecanismos de control apropiados para la verificación y revisión constante de las operaciones de créditos, para determinar el estado de las posibles cuentas incobrables, y esto permite verificar el cumplimiento de la normativa vigente para cada fideicomiso.
- Previo a la firma de cualquier convenio BANHPROVI, deberá proceder a evaluar los riesgos de cada cartera que va administrar en función al mercado final, para estimar el nivel adecuado de las reservas por posibles pérdidas.

#### **4. LA NORMATIVA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE PROVICCSOL NO ESTA FIRMADA POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO.**

Al revisar la normativa que regula el uso y administración de los recursos del Fideicomiso del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), se observó que la misma no está firmada por el Comité Técnico Administrativo.

Lo anterior incumple el Convenio de Fideicomiso entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas cláusula sexta del Comité Técnico Administrativo numeral 2.- Funciones y Responsabilidades del Comité Técnico Administrativo.

Asimismo incumple las Normas de Crédito para el Financiamiento de Urbanización, Construcción y Mejoramiento de Viviendas del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario PROVICCSOL Artículo 46.

Nota de fecha 24 de agosto enviada por el Licenciado Pedro Sánchez Jefe División de Proyectos y Negocios informa “que desconozco la razón por las cuales dicho documento no fue firmado en su tiempo”

Lo anterior puede provocar que se otorguen créditos con normativas que no tiene legalidad para su uso y sean utilizadas para la administración del fideicomiso, sin cumplir con lo establecido en el convenio y la normativa.

#### **Recomendación No. 4 Al Presidente Ejecutivo**

Instruir al comité Técnico Administrativo del Fideicomiso Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), que cuando se emitan normativas deben ser firmadas por cada uno de los que integran el mismo, para garantizar su legalidad en el uso y administración de los recursos del fideicomiso.

## 5. LOS DESEMBOLSOS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO LOS REALIZAN DE ACUERDO AL PLAN DE INVERSIÓN.

Al revisar la revisión los desembolsos de los créditos otorgados con el fideicomiso de PROVICCOSOL, se comprobó que el Comité Técnico Administrativo autoriza desembolsos a las Cooperativas de Ahorro y Créditos sin tomar en cuenta el plan de inversión, encontrando valores desembolsados que no están de acuerdo con el plan, ejemplo:

### 1.-Cooperativa de Ahorro y Crédito la Ceibeña

Fecha del Desembolso	Concepto	Valor según el Plan	Valor Desembolsado	Diferencia
	<b>Primera Etapa</b>			
9-06-2008	Anticipo	L.5,000,000.00	L.5,000,000.00	-0-
3-09-2008	1 Desembolso	2,500,000.00	3,500,000.00	(L.1,000,000.00)
6-01-2009	2 Desembolso	2,500,000.00		
	3 Desembolso	1,459,780.80	5,951,977.78	1,992,196.98
	<b>Total</b>	<b>11,451,977.78</b>	<b>11,459,780.80</b>	<b>2,992,196.98</b>
	<b>Segunda Etapa</b>			
	1 Desembolso	1,543,864.97		
	2 Desembolso	2,315,797.46		
	3 Desembolso	2,315,797.46		
	4 Desembolso	1,543,864.97		
27-03-2009	<b>Total</b>	<b>7,719,324.86</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>(2,280,675.14)</b>
	<b>Tercera Etapa</b>			
9-07-2009		<b>8,212,047.74</b>	<b>5,624,024.99</b>	<b>2,588,022.84</b>
	<b>Cuarta Etapa</b>			
9-11-2009			2,500,000.00	
24-11-2009			2,500,000.00	
9-12-2009			2,500,000.00	
	<b>Total</b>	<b>8,212,047.74</b>	<b>7,500,000.00</b>	<b>712,047.74</b>

### 2.-Cooperativa Apaguiz LTDA Construcción de 105 viviendas en el Municipio de Jacaleapa Departamento del Paraíso

Fecha del Desembolso	Concepto	Valor según el Plan	Valor Desembolsado	Diferencia
18-05-2009	Anticipo	L.1,119,705.32	L.3,118,105.20	(L.1,998,399.88)
24-11-09	Desembolso	1,108,835.93	2,000,000.00	(891,164.07)

Lo antes expuesto incumple la Norma de Crédito para el Financiamiento de Urbanización, Construcción y Mejoramiento de Viviendas del Programa de Vivienda Ciudadano y Crédito Solidario Artículos 6 y30

El proyecto de inversión será aprobado por PROVICCOSOL, de conformidad al Reglamento del Decreto Ejecutivo N°. PCM 39-2006, y será sometido por este a la consideración del Comité técnico Administrativo, quien emitirá una Resolución de aceptación una vez verificado que haya cumplido con todas las Normas de Créditos del Fideicomiso establecidas. La Secretaría del Comité Técnico enviará a BANHPROVI la autorización para efectuar el desembolso correspondiente enviando copia a la Cooperativa y a la Dirección Ejecutiva de PROVICCOSOL.

Según nota de fecha 29 de septiembre de 2010 remitida por el Director Ejecutivo de de PROVICCOSOL Licenciado Héctor Williams Carrasco al respecto expresa: (inciso 2) “El plan de inversión no lo elabora la Cooperativa, sino, que lo elabora el desarrollador del proyecto, sometiéndolo a consideración y a aprobación de la Unidad Técnica de PROVICCOSOL (UNATEC), previo a ser presentado a las Cooperativas, quien a su vez se lo presenta a BANHPROVI como requisito para sus desembolsos. Por ser la UNATEC quien hace la entrega de sitio del proyecto, inspecciona o supervisa los proyectos, revisa y aprueba las estimaciones de obra ejecutadas, es quien autoriza a BANHPROVI y las Cooperativas los desembolsos de fondos a los desarrolladores de proyectos”.

Lo que puede ocasionar que los créditos sean desembolsados sin concluir la ejecución del proyecto habitacional.

**Recomendación No. 5**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), que cuando autoricen desembolsos a las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben ser de acuerdo al plan de inversión, presentando para cada proyecto habitacional la programación, planos y toda la documentación que garantice la ejecución y así se da la seguridad de que los recursos sean utilizados de manera correcta para el fin que fueron otorgados.

**6. EXPEDIENTES INCOMPLETOS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITOS.**

Al realizar la revisión de los créditos del Fideicomiso del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), se encontró que los expedientes de las Cooperativas de Ahorro que archivan en BANHPROVI no adjuntan la documentación completa, ejemplo:

Fecha de Aprobación del Crédito	Nº de Préstamo	Intermediario Financiero	Monto del Préstamo (L)	Observaciones
16-04-2009	75-00001	Cooperativa la Ceibeña	54,326670.00	Contrato de ejecución de la obra aprobado por el Comité Técnico Administrativo, Pagaré actualizado por cada desembolso efectuado por las estimaciones de obra.
19-05-2008	75-00002	Cooperativa de Ahorro y Crédito APAGUIZ LTDA	12,440,526.01	Contrato de ejecución de la obra aprobado por el Comité Técnico Administrativo, Pagaré actualizado por cada desembolso efectuado por las estimaciones de obra.
27-05-2008	7500003	Cooperativa de Ahorro y Crédito APAGUIZ LTDA	14,762,382.57	Plan de Inversión o Cronograma Contrato de ejecución de la obra aprobado por el Comité Técnico Administrativo, Pagaré actualizado por cada desembolso efectuado por las estimaciones de obra.

Lo antes expuesto incumple la Norma de Crédito para el Financiamiento de Urbanización, Construcción y Mejoramiento de Viviendas del Programa de Vivienda Ciudadano y Crédito Solidario:

#### **Artículo 26,27,y 28**

Según nota de fecha 29 de septiembre de 2010, remitida por el Director Ejecutivo de de PROVICCOSOL Licenciado Héctor Williams Carrasco al respecto expresa: (inciso 5) “adjunta el procedimiento para el financiamiento de corto plazo de los proyectos de viviendas en el cual se detallan cada uno de los procesos y los responsables de llevarlos a cabo, en el cual BANHPROVI interviene en tres (3) de nueve (9) los cuales son: Paso 6) Documentación Legal inciso b) la garantía hipotecaria es cedida a BANHPROVI en primera hipoteca; Paso 7) Desembolsos inciso a) Previo al cumplimiento del inciso anterior se inician los desembolsos por concepto de anticipo y estimaciones de obra ejecutadas; Paso 9 Redescuento de Hipotecas y aplicación del subsidio Inciso a) Las viviendas terminadas y aceptadas como habitables son redescontadas, inciso b) se hace la individualización en proyectos concentrados y escrituras de los créditos a los beneficiarios que antes fueron seleccionados como sujetos de los créditos por las IFIs”.

Lo anterior ocasiona que BANHPROVI no se disponga de la información en forma oportuna para su revisión a posteriori.

#### **Recomendación No. 6 Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones Al Comité Técnico Administrativo del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICOSOL), que cuando aprueben créditos a las cooperativas deben solicitar previo a la aprobación del mismos toda la información requerida en la normativa y esta debe ser enviada en forma completa a BANHPROVI, para ser archivada en cada expediente en orden correlativo permitiendo de esta manera que la información esté disponible en forma oportuna para su revisión a posteriori.

#### **7. LOS CONTRATOS DE OBRAS SUSCRITOS CON EL EJECUTOR NO ESTÁN FIRMADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO.**

Al realizar la revisión de los créditos del Fideicomiso del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICOSOL), se evidenció que los contratos de obras suscritos entre las cooperativas de ahorro y crédito y el ejecutor no existe evidencia de que están aprobados por el comité Técnico Administrativo.

Lo antes expuesto incumple la Norma de Crédito para el Financiamiento de Urbanización, Construcción y Mejoramiento de Viviendas del Programa de Vivienda Ciudadano y Crédito Solidario. Artículo 27.

Según nota de fecha 29 de septiembre de 2010, remitida por el Director Ejecutivo de de PROVICCOSOL Licenciado Héctor Williams Carrasco al respecto expresa: (tercer párrafo) “ los desarrolladores de proyectos suscriben contratos de ejecución de obra con las Cooperativas que intermedian los recursos a quienes la Unidad Técnica del Programa representa en el seguimiento actuando como Supervisor e Inspector según sea el caso, lo que significa que elabora informes de las visitas de campo, revisa y aprueba estimaciones de

obra ejecutada, aprueba los desembolsos que las Cooperativas solicitan a BANHPROVI y los pagos de estimaciones de las Cooperativas al Desarrollador y participa conjuntamente con la Cooperativa a celebrar las recepciones parciales y totales de las obras”.

Lo anterior puede provocar que el ejecutor no cumpla con la construcción de las viviendas en el plazo establecido, debido a la falta de supervisión e inspección la cual no está evidenciada en el contrato.

**Recomendación No. 7  
Al Presidente Ejecutivo**

Instruir al Comité Técnico Administrativo que deben firmar el contrato de ejecución de obras suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito y el Ejecutor de Proyecto de los fondos del Fideicomiso del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), para garantizar que cada proyecto se lleve a cabo en el plazo establecido y que los beneficiarios adquieran las viviendas con los precios estimados inicialmente.

**8. LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS CON FONDOS DEL FIDEICOMISO FINSA Y FONDOS PROPIOS KFW NO CUENTAN CON EL LISTADO DE CLIENTES FINALES.**

Producto de la revisión efectuada a los expedientes de créditos otorgados a los Intermediarios Financieros con Fondos del fideicomiso FINSA y de la Cooperación Alemana (KFW) fondos propios se evidenció que los desembolsos para la colocación de Líneas de Crédito no cuentan con el detalle de clientes finales, ejemplos:

Desembolsos FINSA:

<b>Intermediario Financiero</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha de desembolso</b>
FUNED	6,000,000.00	28-06-2007
FUNED	4,000,000.00	28-08-2007
FUNED	2,500,000.00	13-12-2007
FINSOL, S.A.	10,000,000.00	15-06-2007

Desembolsos KFW:

<b>Intermediario Financiero</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha de desembolso</b>
FUNED	3,600.000.00	16-04-2009
FUNED	1,059,680.00	21-01-2009
FAMA	6,000,000.00	26-05-2009
FAMA	3,000,000.00	02-10-2008
ODEF	5,000,000.00	24-10-2008

Incumpliendo las Condiciones de Crédito de FUNED, FINSOL, S. A. FAMA y ODEF. El valor total del desembolso deberá colocarse en un plazo de dos meses con la obligación de proporcionar el listado de clientes finales.

Según nota de fecha 05 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz M. Jefe División de Operaciones informa: “el detalle de clientes se conoce posteriormente cuando se

realiza la operación contable de conversión, al proporcionar el analista de crédito el listado de los prestatarios en donde establece la IFI las condiciones. Por tal razón cuando los desembolsos son a un plazo de dos (2) meses todavía no se cuenta con dicha información”.

Según nota de fecha 05 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz M. Jefe División de Operaciones al respecto expresa: “Los analistas de las diversas secciones de crédito, encargados de monitorear estos intermediarios, nos hacen llegar el detalle de los prestatarios que se beneficiaron con estos recursos”.

Lo anterior puede provocar que los Intermediarios Financieros no coloquen el total de los fondos desembolsados y no sean reintegrados al fideicomiso en el tiempo oportuno.

**Recomendación No. 8  
Al Presidente Ejecutivo**

Instruir al Jefe de la División de Productos y Negocios que al efectuar desembolsos a los Intermediarios Financieros con fondos del Fideicomiso FINSA y Fondos Propios (KFW), se debe exigir dentro del tiempo establecido en las Condiciones del Crédito la presentación del detalle de los clientes finales para garantizar que los fondos sean colocados en su totalidad y este detalle debe ser anexado en el expediente de crédito correspondiente.

**9. NO SE ANULAN LOS CHEQUES EN CIRCULACIÓN CON FECHAS MAYORES DE TRES MESES DE SU EXPEDICIÓN.**

Al realizar la revisión de las conciliaciones bancarias durante el período examinado se encontró que se emiten cheques, los cuales no son cobrados por los beneficiarios y estos no son anulados dentro de los 3 meses de su expedición ejemplo:

Fecha de Pago	Fecha de Registro	Días de Retraso	Asiento No.	Beneficiario	Valor	Observaciones
18/12/2006	30/06/2008	1 año 192 días	2479	Imágenes y Producciones	L.30,000.00	Se reporto como extraviado y fue anulado el 16 de junio de 2008.
21/12/2006	29/06/2007	188 días	2780	Abilio Erazo, por ayuda económica	10,000.00	Anulado el 29 de julio de 2007.

Incumpliendo el Código de Comercio Artículo 603

Según nota de fecha 15 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz Jefe de la División de Operaciones al respecto manifiesta:

1...;2...;

3. “Sobre cheques No. 2479 a/f de Imágenes y Producciones por L. 30,000.00 por concepto de Publicidad y Propaganda, emitido el 25 de octubre de 2006 y registrado en póliza # 70 del 18 de diciembre de 2006, se enviaron varios memorandos dirigidos a la división de administración. En póliza # 209 del 30 de junio del 2008 se procedió a su anulación por

extravió y se repuso con cheque No. 4468 del 16 de junio del 2008 de conformidad a solicitud del beneficiario.

4. El cheque No. 2780 a/f de Abilio Erazo por L. 10,000.00 por concepto de ayudas sociales a personas, emitido el 21 de diciembre de 2006 fue registrado con copia en póliza # 202 del 29 de diciembre de 2006, debido a que el beneficiario no había reclamado el mismo por tal razón el cheque fue anulado el 29 de junio del 2007 en póliza # 188 en base a memorando de fecha 2 de julio de 2007”.

Lo anterior puede ocasionar que existan cheques no cobrados por los beneficiarios y siguen figurando en los registros contables de un año a otro y esto provoca que los estados financieros no presenten saldos reales al cierre de cada año.

### **Recomendación No. 9 Al Presidente Ejecutivo.**

Girar instrucciones al Jefe de la División de Operaciones que instruya al Jefe de la Sección de Contaduría, que proceda a realizar investigaciones de los cheque en circulación mayores de tres (3) meses, para conocer las causas o motivos del porque no han sido cobrados por los beneficiarios y los mismos deben ser anulados en el tiempo que estipula el Código de Comercio, para garantizar que los saldos presentados en los estados financieros sean depurados en forma oportuna.

### **10. EMPLEADO DE BANHPROVI NO UTILIZÓ LOS FONDOS PARA EL FIN QUE FUERON AUTORIZADOS.**

Al realizar la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta N°. 2300-01-000009-6 Banco Central, se encontró que se emitieron los cheques No.3187 de fecha 2 de abril de 2007 por L. 39,000.00 en concepto de pago por 130 Certificaciones de Gravámenes en el Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula y el cheque No. 3358 de fecha 16 de abril de 2007, por L.37,800.00 para el pago de 126 Certificaciones de Propiedad sobre la jurisdicción de Choloma, Cortes, ambos están emitidos a nombre del Banco Credomatic y autorizados por Sr. Julio Cesar Quintanilla al realizar la revisión de los cheques devueltos por el banco, se encontró que estos fueron utilizados por el abogado José Guillermo Siliezar Arita para realizar pagos de tarjeta de crédito del señor antes mencionado y la Sra. Liliana Guadalupe Guifarro Hernández (Esposa del Abogado Siliezar).- El valor fue reintegrado a BANHPROVI por el empleado en diciembre de 2009.

Incumpliendo La Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 34.- Destino y Límite de Los Créditos para Gastos.

Las Normas Técnicas de Tesorería Artículo 27 Recuperación de Valores.

Norma General Relativa a las Actividades de Control No. 4.7 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

En nota de fecha 23 de noviembre de 2009, enviada por el Abogado José Guillermo Siliezar Arita Oficial Jurídico al Departamento de Recursos Humanos y Pagaduría “autoriza deducir del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo la cantidad de L. 67,500.00 y L.4,650.00 en cada una de las 2 catorcenas salariales del mes de diciembre de 2009 que corresponden a valores pendientes de liquidación de los cheques No. 3187 y No.3358 asignados para trámites judiciales los cuales no fueron utilizados en su oportunidad”.

Según nota de fecha 12 noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Javier Francisco Paredes Jefe de la División de Administración informa: “Al respecto y de acuerdo a las investigaciones realizadas, se constato que los valores mencionados, en la partida correspondiente a los años 2007 y 2008, se les coloco la leyenda “ valores pendientes de liquidar”; en tal razón cuando existe un desfase de esa naturaleza, la división de administración debe tomar especial razón de ello y obligar al empleado o funcionario a liquidar dicho valor, sea presentando las facturas o devolviendo el dinero.

No podemos manifestarnos, por no saber, el porqué la administración pasada dejo transcurrir el tiempo sin que haya requerido al licenciado Siliezar para proceder a su liquidación, pero si se sabe que dicho valor fue devuelto por el mencionado señor hasta en diciembre del 2009, mediante deducción por planilla”.

Según memorándum de fecha 22 de noviembre de 2010, remitido a la División de Administración por la Licenciada Geraldina Molina Barahona al respecto expresa: “La división de administración con pagaduría y en apego a los documentos enviados a administración y copia de los cheques adjuntos se genero varias reuniones con el abogado José Guillermo Siliezar y el presidente ejecutivo para resolver la situación de la liquidación de los cheques y no se recibió ninguna respuesta favorable, situación que fue conocida y tratada de resolver por los diferentes ejecutivos que desempeñaron el cargo de jefe de la división de administración, hasta el mes de diciembre de 2009 se autorizo a pagaduría a realizar las deducciones correspondientes”.

Lo anterior puede ocasionar que los recursos financieros no sean liquidados en forma oportuna y a los responsables no se les deduzca ninguna responsabilidad.

**Recomendación No. 10**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Instruir al Jefe de la División de Administración que gire instrucciones a todos los empleados que cuando se autoricen anticipos de gastos deben ser utilizados para la actividad que se solicitó y para efectos de liquidación debe presentar la documentación de respaldo en forma oportuna.

**11. LOS REGISTROS AUXILIARES PRESENTAN BORRONES Y TACHADURAS**

Al revisar los registros auxiliares se observó que el libro auxiliar de las conciliaciones presentan borrones y tachaduras, ejemplos:

<b>Cuenta</b>	<b>Mes de Conciliación</b>
23000-02-000001-3	Diciembre-2009
23000-01-000009-6	Octubre-2006

Incumpliendo lo establecido en el Código de Comercio, Artículo 434

Norma Generales Sobre Información y Comunicación 5.2. Calidad y suficiencia de la información.

Según nota de fecha 15 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz Jefe de la División de Operaciones al respecto manifiesta: “referente a la observación de que algunos auxiliares presentan borriones, tachaduras y que se hace uso de corrector, las conciliaciones originales se encuentran debidamente firmadas y sin correcciones. Los estados de cuenta originales permanecen intactos y se adjuntan en las conciliaciones”.

Lo anterior puede provocar que la información presentada en los registros contables no sea confiable.

**Recomendación No. 11**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe de la División de Operaciones que instruya al Jefe de la Sección de Contaduría, que debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad evitando existan borriones o tachaduras, ya que la documentación debe ser clara y exacta.

**12. CERTIFICACIONES TÉCNICAS PARA DESEMBOLSOS PRESENTAN TACHADURAS Y BORRIONES.**

Al realizar la revisión de los expedientes del Fideicomiso Banco Central para la construcción de bienes inmuebles, se encontró que en varios préstamos las certificaciones técnicas para Desembolsos, presentan borriones y tachaduras ejemplo: prestamos Nos.66-00002, 66-00001 y 66-00124.

Incumpliendo lo establecido en el Código de Comercio, Artículo 434 y 435

Norma Generales Sobre Información y Comunicación 5.2. Calidad y suficiencia de la información.

Según nota de fecha 29 de octubre de 2010, remitida por el licenciado Pedro Sánchez, Jefe de la División de Productos y Negocios informa: “La certificación técnica para desembolsos, es un documento ideado por BANHPROVI para que los intermediarios financieros tuvieran un mecanismo para solicitar los desembolsos parciales y de paso llevar un control sobre los números de desembolsos y montos, por lo que de igual forma en los casos en que el intermediario se equivocó en el monto (envió monto total y es un desembolso parcial) para no atrasar más el proceso y siempre bajo control de BANHPROVI se efectuaron las modificaciones con corrector, con el debido conocimiento del intermediario financiero”.

Lo anterior puede ocasionar que la información de los expedientes de crédito no sea confiable.

**Recomendación No. 12**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe de la División de Productos y Negocios que instruya a los jefes de sección de vivienda, microcrédito, fideicomiso y producción que todas las rectificaciones de los documentos de los préstamos otorgados por los intermediarios financieros deben ser corregidos por la institución bancaria y abstenerse los analistas de BANHPROVI de realizar dichas correcciones.

### 13. NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO COMPLETA EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS CREDITOS.

Al efectuar la revisión de los registros contables de los préstamos con fondos propios BANHPROVI y del Fideicomiso Banco Central de Honduras, se comprobó que en las partidas sobre abonos (pagos anticipados), no se adjunta el comprobante de pago extendido al cliente por el intermediario financiero, a continuación se detalla algunos ejemplos:

No. de Póliza Contable	Fecha de Póliza Contable	Nombre del Cliente	Nombre del Intermediario	Valor del abono sin recibo
9	6-05-2009	Jorge Arnaldo Linares.	Bac-Bamer	L. 41,666.68
83	27-05-2009	Jorge Arnaldo Linares.	Bac-Bamer	L. 41,666.68
16	05-11-2009	Francisco Hernán Sierra Velásquez	Banco de los Trabajadores	L. 11,806.00
16	05-11-2009	Sociedad Productora de Ganado y Palma Africana	Banco Continental	L. 259,260.00
69	18 -11-2009	Fidel Osorto Águilar	Banco de los Trabajadores	L. 26,300.00
27	27-11- 2009	Héctor Renato Turcios	Banco del País	L.2, 537,500.00
109	19-12-2009	Walter Alfonso Gutiérrez	Bac-Bamer	L.158, 347.33
83	18 -02- 2009	Jorge Emilio Castro	Banco de Occidente	L.600,000.00

Incumple lo expuesto en la Ley del Sistema Financiero Titulo Tercero, de las Sanciones Artículo 68 inciso 2 Y 3

Manual de Procedimientos de Créditos e Inversiones de la División de Operaciones, Sección de Cartera, vigente a partir de septiembre de 2009, emitido en cumplimiento a la resolución No. 498/22-04-2008 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 4.2 Procedimiento de Registro de Abonos Anticipados:

Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.- 4.8. Documentación de procesos y transacciones.

Norma General sobre Información y comunicación, 5.2 calidad y suficiencia de la información.

Según nota de fecha 21 de octubre de 2010, remitida por el Licenciado Jesús Paz M. Jefe División de Operaciones informa; "Tal como hemos hechos en oficios anteriores que se procede con el cobro de inmediato con la nota de autorización que recibimos de los Intermediarios Financieros, independientes que adjuntan o no el recibo para no incurrir en un acto de negligencia.

En caso de que la fecha de pago del beneficiario al Intermediario Financiero es mayor a los cinco días establecidos en el Reglamento General de Créditos, es la División de Riesgos y la Auditoría Interna, mediante sus informes de actividades de supervisión, que determinan y reportan esta sanción."

Lo anterior puede provocar que en los registros contables no se encuentre la documentación original de las transacciones y además que no se detecten los retrasos en los reportes de los intermediarios financieros sobre los abonos de sus clientes.

**Recomendación No. 13  
Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al jefe de la División de Operaciones que se debe solicitar los recibos extendidos a los clientes por los intermediarios financieros y estos deben adjuntarse en los registros contables, para asegurarse que los abonos fueron transferidos dentro del plazo establecido en el reglamento general de crédito.

**14. NO SE CUMPLIÓ CON LA RESOLUCION PARA EL TRASLADO DE LOS PRESTAMOS DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.**

Al realizar la revisión de las planillas de sueldos y salarios durante el período comprendido del 01 de noviembre de 2007 al 31 de diciembre de 2009, se encontró que los empleados que tienen préstamos por vivienda no han sido trasladados a un intermediario financiero para que procedan administrar la cartera de estos préstamos, concedidos a los empleados del banco evidenciado que las cuotas son deducidas en planilla y el valor es acreditado a la cuenta de BANHPROVI, asimismo que para el cierre del año 2008, las cuotas en vez de disminuir han aumentado, ejemplos:

<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Valor de Cuota</b>	<b>Cuota Año 2007</b>	<b>Cuota Año 2008</b>	<b>Cuota Año 2009</b>
Manuel Antonio Iriarte Mejía	972.69	972.69	1,162.84	1,100.00
Gloria María Coello López	1,695.11	1,695.11	1,910.33	1,695.11
Dinorah Suyapa Saucedo Cruz	1,207.35	1,207.35	1,422.67	1330.00
Marco Antonio Rosales Castellón	1,400.00	1,400.00	1,636.93	1,534.00
Jessenia Dense Carrasco	808.40	808.40	1,329.22	1,250.00
Marco Antonio López Montufar	1,070.02	1,070.02	1,245.52	1,170.00

Incumpliendo lo establecido en la Resolución N° CD- 057-09/2007 aprobado por el Consejo Directivo de fecha 20 de septiembre de 2007 Inciso d.

Según Memorando de fecha 19 de octubre de 2010, remitido por el Licenciado Javier Francisco Paredes Jefe División de Administración nos indica:

“El cobro de las cuotas provenientes de préstamos otorgados a empleados del BANHPROVI, se realiza mediante deducción por planilla mensual si estos están activos.

Es preciso aclarar que estos préstamos fueron otorgados a empleados que laboraron con el FONDEPRO y con otros con fondos BANHPROVI.

Por decisión de las administraciones pasadas, los mencionados préstamos se decidió seguir administrándolos y no pasarlo a una IFI, aduciendo que los empleados seguirán cancelando con puntualidad sus pagos a efecto de no generar gastos extras de administración; por lo que la administración se reserva el derecho de brindarles ese servicio, generando un ahorro en el pago de comisiones a la institución encargada de la administración de la Cartera.

Posteriormente si un empleado deja de elaborar para el BANHPROVI, se hacen los tratamientos correspondientes para pasarlo a formar parte de la cartera de préstamos en administración con la institución convenida para tal propósito, para su cobro y seguimiento.

A esta fecha solamente hay tres préstamos de empleados activos, salvo en aquellos casos que el crédito sean con otra institución ajena a las que prestan actualmente el servicio de ventanilla de cobro y las variaciones entre cuotas se deben al pago de la cobertura del seguro por deuda (Vida)".

Lo anterior ha provocado que la administración del banco incumpla las disposiciones dictadas por la máxima autoridad.

**Recomendación No. 14**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Instruir al Jefe de la División de Administración que proceda a solicitar a los empleados activos, que aún tienen saldos pendientes sobre préstamos de vivienda que efectúen el trámite respectivo para trasladar los préstamos, a los intermediarios financieros con el propósito de cumplir con lo establecido en la Resolución N° CD- 057-09/2007.

**15. LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS**

Al efectuar revisión de algunos expedientes de personal se comprobó que estos se encuentran incompletos a continuación se detallan algunos ejemplos:

Nombre del empleado	Cargo que Desempeñan	Documentos Faltantes		
		Título Universitario	Exámenes de Conocimiento y de Aptitud	Certificación de antecedentes penales
Roberto Argeñal Quintanilla	Auditor Interno	X	X	X
Héctor Emilio Madrid Casaca	Jefe de División de Riesgos	X	X	X
Jesús Edberto Paz Mercadal	Jefe de División de Operaciones	X	X	X
Julio Cesar Villalta Rivera	Jefe de División de Finanzas		X	X
Francisco Xavier Mondragón Ordóñez	Jefe de la Sección de Activos Eventuales y Cartera Administrada		X	X
Gladis Otilia Ávila Ortega	Jefe de la Sección de Crédito de Vivienda		X	X

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo Artículo 4. Incisos b,c,d y e.

Según nota de fecha 12 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Javier Francisco Paredes Jefe de la División de Administración informa: “al respecto y de acuerdo a las investigaciones realizadas, se constató que dichos procedimiento no se tomaron en cuenta debido a que la República de Honduras, emitió leyes que prohibían cualquier discriminación al momento de que una persona solicitara empleo; especialmente a los miembros de los grupos excluidos como ser discapacitados, mujeres, y los que sufren de algún padecimiento, por lo que al practicarles este tipo de exámenes, se lesionaban sus derechos humanos; razón por la cual el anteproyecto del nuevo reglamento interno de trabajo no incluye ese requisito, solamente el de conocimiento”.

Según nota de fecha 12 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Javier Francisco Paredes Jefe de la División de Administración informa:

1...

2 “Se ha instruido para la actualización de los expedientes de personal, específicamente en su folio, e incorporación de los documentos requeridos para el puesto que desempeña y referente a la falta de documentación en los expedientes de recursos humanos en el período del 2006 al 2009 desconozco la razón del porque se tenían los expedientes desactualizados.

3. Implementar mediante un cronograma la aplicación de los exámenes de conocimiento”.

Según memorándum de fecha 22 de noviembre de 2010, remitido por el Licenciado Javier Francisco Paredes Jefe de la División de Administración informa: “Se procedió a solicitar los títulos que acrediten a su profesión mismos que fueron presentados al Auditor del TSC, quedando pendiente cinco empleados a los cuales se les dará un plazo prudencial a fin de que los presenten y cumplan con este requisito.

Se envió nota al TSC para que se nos facilitara copia de la declaración jurada de bienes del licenciado Julio Villalta, ya que él se encuentra fuera del país”.

Lo anterior provoca que los expedientes estén incompletos y esto no permite conocer la legalidad del nombramiento del cargo.

### **Recomendación No. 15 Al Presidente Ejecutivo**

Instruir al Jefe División de Administración que gire instrucciones al encargado del departamento de personal para que proceda a realizar revisión de los expedientes del personal activo y por contrato para actualizar los mismos con la documentación requerida en el Reglamento Interno de Trabajo.

## **16. LOS GASTOS DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS NO ESTÁN REGLAMENTADOS.**

Al efectuar la revisión de la documentación soporte de la cuenta No. 6-02-1-99-03-01-00-00 se encontró que se realizan gastos para Ayudas Sociales a Personas que están presupuestadas y autorizadas por Consejo Directivo y para el otorgamiento de las mismas no existe un reglamento que estipule los requisitos necesarios para efectuar los desembolso y su liquidación, ejemplo:

Nombre del Beneficiario	Concepto de la Ayuda	Fecha	No. Del Cheque	Monto del Cheque	Documentación Faltante
Julia Ester Fajardo Trochez	Ayuda económica para gastos médicos.	22/11/2006	02615	L.10,000.00	No existen recetas, orden médica o detalle los gastos médicos, recibos o facturas de la compra.
Consuelo Burgos Reyes	Análisis médicos, examen de tomografía	27/06/2007	03501	10,000.00	Orden médica, cotización de exámenes
Alfonso Ramírez Galindo	Análisis médicos, tramites médicos para operación	09/01/2008	04039	7,000.00	Orden médica o detalle del gasto para justificar la liquidación.
Carlos Raúl Alvarado Enamorado	Realización de exámenes médicos y compra de medicamentos.	25/04/2008	04305	8,000.00	Recetas médicas y orden de exámenes médicos.
Arcelio Isidoro González Flores	Compra de medicamentos.	01/09/2008	04712	9,000.00	Recetas médicas

Incumpliendo la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental. Normas Generales. Relativas a las Actividades de Control 4.1 Prácticas y medidas de Control

Según nota de fecha 12 de noviembre de 2010, remitida por el licenciado Javier Francisco Paredes jefe de la división de administración informa: al respecto y de acuerdo a las investigaciones realizadas, se constató que la documentación que señala de faltante es correcta, y que desconozco el motivo por el cual no se adjuntaron documentos soportes a los mismos, por la administración pasada. Aclarando que en la actualidad si se está incorporando la documentación soporte.

Lo anterior puede ocasionar que las ayudas sociales sean otorgadas sin ningún control y estas no se encuentren debidamente justificadas y no se pueda verificar el cumplimiento de su propósito y beneficio.

### **Recomendación No. 16 Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones al Jefe de la División de Administración que proceda a elaborar el reglamento correspondiente a las ayudas sociales, el cual debe ser sometido a aprobación del Consejo Directivo para ser implementado.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## CAPITULO V

### HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Préstamos y Redescuentos Fondos Propios (En Apoyo al Sector Producción, Vivienda, Microcréditos y Líneas de Crédito KFW) y de Fideicomisos Banco Central de Honduras (En Apoyo al Sector Producción, Microcréditos, Vivienda y Bienes Inmuebles), Programa de Financiamiento para el Sector Rural en Apoyo a la Seguridad Alimentaria (FINSA) (Líneas de Crédito), Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), Servicios Personales, Dietas, Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, Mobiliario y Equipo de Oficina, Servicios de Telefonía Privada (Celular), Ayudas Sociales a Personas, se encontró hechos que originaron la determinación de responsabilidad los cuales detallamos a continuación:

#### 1. PAGO DE TELEFONÍA CELULAR A JEFES DE DEPARTAMENTOS.

Al efectuar la revisión de la cuenta de Gastos por concepto de servicio de telefonía privada (Celular), se encontró que BANHPROVI asignó un monto de \$ 50.00 mensual en concepto del pago de telefonía celular a ciertos empleados los jefes de la división de operaciones, División de Riesgos, y División de Productos y Negocios y \$40.00 Asesor Legal y Auditor Interno el gasto fue autorizado mediante memorándum de fecha 06 de junio de 2006 firmado por el Presidente Ejecutivo Licenciado Julio Cesar Quintanilla y el Jefe de la División de Administración Licenciado Francisco Cruz García el gasto se efectuaba mediante reembolso por medio de cheque, algunos reembolsos no cuentan con la factura extendida por el proveedor a continuación se detallan los montos totales reembolsados por la administración durante los años 2006 al 2008.

Nombre del Empleado	Cargo	Valor Según Ley de Equidad Tributaria	Valor Autorizado por el Presidente Ejecutivo	Valor	Observaciones
Luis Andrés Franco Artola	Jefe de la División de Operaciones	-0-	\$50.00	L.7,500.00	El valor corresponde a reembolsos de los gastos por telefonía celular S/N de los años 2006 y 2007
Egla Siomara Cerrato Lacayo	Jefe de División de Riesgos	-0-	\$50.00	4,756.90	El valor corresponde a reembolsos de los gastos por telefonía celular N° 916-0758 del año 2006
Denia Esperanza León	Jefe de la División de Productos y Negocios	-0-	\$50.00	6,944.29	El valor corresponde a reembolsos de los gastos por telefonía celular N° 995-8021 del año 2006
Juan Francisco Bonilla	Asesor Legal	-0-	\$40.00	13,700.21	El valor corresponde a reembolsos de los gastos por telefonía

					celular N° 9970-0082 de los años 2006, 2007 y 2008.
Juan Humberto Paz Pavón	Auditor Interno	-0-	\$40.00	4,566.60	El valor corresponde a reembolsos de los gastos por telefonía celular N° 3351-9403 de los años 2006 y 2007.
<b>Total</b>				<b>L. 37,468.00</b> <b>(Ver anexo N°.3)</b>	

Lo antes expuesto, incumple Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 119, de la Responsabilidad Civil.

Ley de Equidad Tributaria, Artículo 31.-

Las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria año 2008, Artículo 159.-

Según memorándum de fecha 22 de noviembre de 2010, remitida por el Licenciado Javier Francisco Paredes Jefe de la División de Administración informa: "No existe ninguna resolución de aprobación para el pago de servicio de telefonía celular de los funcionarios que fungieron del 1ero de enero del 2006 al 31 de diciembre 2009, solamente existen memorando de fecha 6 de junio del 2006, donde se detalla el personal que tendrá derecho al uso de la telefonía celular, siendo este documento la base para realizar las operaciones para el pago de este servicio".

Lo anterior provoco un perjuicio económico al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.37,468.00)**.

### **Recomendación No. 1** **Al Presidente Ejecutivo**

Abstenerse de autorizar pagos de telefonía celular a los jefes de divisiones y departamentos para garantizar que los recursos financieros sean utilizados para actividades propias de la institución y cumplir con las disposiciones reglamentarias que regulan los gastos de telefonía celular.

### **2. PAGO DE TELEFONÍA CELULAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SIN DOCUMENTO DE SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO.**

Al efectuar la revisión de la cuenta de gastos por concepto de servicio de telefonía privada (Celular), durante el período comprendido del mes de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2009, se evidenció que el presidente ejecutivo de BANHPROVI, Julio Cesar Quintanilla se le pagaba el servicio de telefonía celular mediante facturas de CELTEL al número 9953-2079, y además se le efectuaron reembolsos mediante cheque por consumo del servicio de telefonía de un segundo número (9970-7813) y por estos pagos no existen facturas extendida por el proveedor que justifique el gasto, a continuación se detalla los montos reembolsados:

<b>Año</b>	<b>Valor pagado por Año</b>	<b>Valor Reintegrado</b>	<b>Valor Total Reembolsado no Autorizado</b>	<b>Observaciones</b>
2006	19,243.63	-0-	L.19,243.63	Consumo del mes de abril, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2006 y no existe factura extendida por el proveedor que respalde el gasto.
2007	13,394.25	-0-	13,394.25	Consumo de diciembre 2006, de enero a mayo, agosto, octubre y noviembre de 2007, y no existe factura extendida por el proveedor que respalde el gasto.
2008	7,768.88	-0-	7,768.88	Consumo de diciembre 2007, enero, marzo, agosto, octubre, septiembre de 2008 y no existe factura extendida por el proveedor que respalde el gasto.
2009	6,974.65	L 4,353.47	2,621.18	Consumo febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2009 y no existe factura extendida por el proveedor que respalde el gasto.
<b>Total</b>	<b>L. 47,381.41</b>	<b>L.4,353.47</b>	<b>L.43,027.94 (Ver anexo N°.4)</b>	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.

Ley de Equidad Tributaria, Artículo 31.-

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119.-De la Responsabilidad Civil

Según nota de fecha 25 de noviembre de 2010 remitida por licenciado Julio Cesar Quintanilla Ex presidente Ejecutivo de BANHPROVI informa:

1.- segundo párrafo “en aplicación del Decreto 27-2008 con vigencia de abril del mismo año, cancelo el uso de teléfono celular a todos los funcionarios excepto al presidente ejecutivo ya que el mismo decreto confirió la facultad de pagarle hasta \$175.00 mensuales en concepto de este servicio. Todo lo cual quedo finiquitado en el acta de conferencia suscrita el 10 julio de 2009, en la que como ajuste se reintegró a BANHPROVI la cantidad de L. 4,353.47”.

“En relación del uso de dos teléfonos celulares como consecuencia de la cancelación de todas las líneas telefónicas en mayo de 2008, personalmente había contratado varios años antes el número 9970-7813 el que ya era conocido por la comunidad financiera, industrial, cooperativistas, microempresarios, como usuario de financiamiento del banco, además los funcionarios públicos con los cuales había una comunicación relacionada con las funciones del presidente ejecutivo, asimismo el número 9953-2079 asignado a la presidencia también era usado por funcionarios y empleados de la institución cuando cumplían misiones oficiales dentro y fuera de la ciudad, cuyo gasto conjunto estaba enmarcado en la cantidad de \$175.00 autorizado por la presidencia ejecutiva”

Lo anterior provocó un perjuicio económico al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL VEINTISIETE LEMPIRAS Y NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.43,027.94)**.

**Recomendación No. 2**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Girar instrucciones Jefe de la División de Administración que cuando se efectúen reembolsos de gastos a los funcionarios y empleados deben solicitar la documentación de respaldo que justifique el gasto para asegurarse que la transacción está debidamente legalizada.

**3. PAGO POR PLAN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y SE DESCONOCE LA ASIGNACIÓN DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS.**

Al efectuar la revisión de la cuenta de gastos por concepto de servicio de telefonía privada (Celular), se comprobó que se efectuaron pagos a la compañía CELTEL, por un plan corporativo y en los cheques adjuntan las facturas extendidas por el proveedor y no existe ningún documento que compruebe la asignación de los números de teléfonos por lo que se desconoce el nombre del funcionario y/o empleado de BANHPROVI al que se les asignó dichos números, como se detalla a continuación:

**Detalle de números telefónicos descritos en las facturas de CELTEL que se desconoce el funcionario al que se le asignó:**

No. Reflejados en el 2006	No. Reflejados en el 2007	No. Reflejados en el 2008
983-6985	9875-5484	9875-5484
967-2139	9953-2079	9953-2079
969-6421	9953-2141	9953-2141
934-0303	9953-2204	9953-2204
969-0731	9953-2288	9953-2288
978-1054	9953-2290	9953-2290
990-7478	9970-0082	
970-0082	3351-9402	
996-6785	9970-7813	
970-0000	9875-5484	
946-3444	9953-2288	

**Detalle de saldos pagados a CELTEL durante el año 2006 y 2008**

Años	Monto Pagado según cheques (L)
2006	L.51,452.27
2007	80,867.08
2008	80,296.94
Total	<b>L. 212,616.29</b> (ver anexo 5)

Incumpliendo la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125

Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.- Norma General Relativa a las Actividades de Control 4.8. Documentación de Procesos y Transacciones:

Según nota de fecha 25 de noviembre de 2010, remitida por Licenciado Julio Cesar Quintanilla Ex presidente Ejecutivo de BANHPROVI informa:

” Las causas que motivaron al uso de telefonía celular fue la vigencia de la resolución número 418-08-2002, emitida por la junta directiva de FONAPROVI de agosto de 2002. Asimismo al asumir la nueva administración en febrero de 2006, estaba en vigencia un contrato de telefonía celular suscrito por la administración anterior, el cual no se pudo rescindir en vista que consignaba una penalización en la cláusula octava por cancelación anticipada del contrato”.

Lo anterior provoco un perjuicio económico al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda por la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L. 212,616.29).**

**Recomendación No. 3**  
**Al Presidente Ejecutivo**

Abstenerse de autorizar pagos por planes corporativos de telefonía celular que no estén contemplados en disposiciones legales vigentes para garantizar que los recursos financieros sean utilizados en beneficio de la institución.

**Wendy Carolina Baca**  
Jefe de Equipo

**Luz Armida Rodríguez Ferrufino**  
Supervisor de Auditorias

**Nora Rosa Lobo**  
Jefe de Departamento  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **CAPÍTULO VI**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

**CAPÍTULO VI**  
**HECHOS SUBSECUENTES**

En vista de que durante el desarrollo de la auditoría no se encontraron hechos relevantes que dieran origen a la formulación de hechos subsecuentes, motivo por el cual no se desarrolló este capítulo.

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

## **ANEXOS**

## **CAPÍTULO VII**

### **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 01/04/DASII que cubrió el período del 01 de enero 01 de 1999 al 31 de marzo de 2003, emitido por el Departamento de Infraestructura e Inversiones, el 23 de junio de 2003. Este informe incluye, 02 recomendaciones de control interno para ser implementadas por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda anteriormente FONAPROVI. Nuestra revisión mostró que estas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, excepto la recomendación N°. 1 de, la que a continuación se detalla:

- 1. Documentación completa en los expedientes de préstamos justifican o identifican la naturaleza, finalidad y resultado de las operaciones y contienen datos suficientes para su análisis.**

#### **Recomendación No. 1 Al Director Ejecutivo**

Girar instrucciones a los jefes de áreas que protejan la documentación que conforman los expedientes de crédito, a fin de que esté disponible para su verificación posterior.

Tegucigalpa MDC 09 de diciembre, 2010.

**Nora Rosa Lobo**  
Jefe de Departamento  
Sector Infraestructura e Inversiones